



UN/ISA COLLECTION
CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

DECIMOSEPTIMO AÑO

1016^a. SESION • 22 DE JUNIO DE 1962

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1016)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión India-Paquistán:	
Carta, del 11 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Paquistán (S/5058);	
Carta, del 16 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India (S/5060 y Corr.1);	
Carta, del 29 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Paquistán (S/5068)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1016a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 22 de junio de 1962, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. A. BERARD (Francia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda/1016)

1. Aprobación del orden del día.

2. La cuestión India-Paquistán:

Carta, del 11 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Paquistán (S/5058);

Carta, del 16 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India (S/5060 y Corr.1);

Carta, del 29 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Paquistán (S/5068)

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión India-Paquistán

Carta, del 11 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Paquistán (S/5058);

Carta, del 16 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India (S/5060 y Corr.1);

Carta, del 29 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Paquistán (S/5068)

1. El PRESIDENTE (traducido del francés): De conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente por el Consejo, y si éste está de acuerdo, invitaré a los representantes de la India y del Paquistán a participar en el examen de la cuestión.

Por invitación del Presidente, el Sr. Muhammad Zafrulla Khan (Paquistán) y el Sr. Krishna Menon (India), toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (traducido del francés): Antes de dar la palabra al primer orador inscrito, señalo a la atención de los miembros del Consejo que el representante de Irlanda ha presentado un proyecto de resolución. Se han distribuido copias de ese proyecto de resolución como documento S/5134.

3. Sr. BOLAND (Irlanda) (traducido del inglés): El objeto de mi intervención a esta altura del debate, es presentar el proyecto de resolución que patrocina la delegación de Irlanda [S/5134].

4. La cuestión de Jammu y Cachemira ha sido examinada en todos sus aspectos por el Consejo y todos los miembros del mismo han expresado sus opiniones

al respecto. El Consejo debe llegar ahora a una conclusión sobre la cuestión que tiene a consideración. A nuestro juicio, el Consejo no puede rehuir ni tratar de eludir esa responsabilidad si quiere proceder como lo exigen su prestigio y su autoridad y cumplir debidamente las funciones que le ha asignado la Carta. La discusión en el Consejo ha demostrado claramente que los miembros del Consejo están en general de acuerdo sobre la conclusión a que debería llegar el Consejo en esta cuestión. A nuestro juicio, el Consejo tiene el deber de tratar de expresar ese acuerdo en una resolución formal. Abstenerse de hacerlo sería apartarse de la práctica seguida habitualmente por el Consejo, actitud que, dadas las circunstancias, resultaría difícil justificar o defender.

5. El proyecto de resolución contenido en el documento S/5134 procura reflejar del modo más exacto y equitativo posible el consenso de las opiniones de la mayoría del Consejo, tal como han sido expresadas aquí. Los miembros del Consejo observarán que el texto no contiene nada nuevo o poco familiar. Por el contrario, las ideas que expresa han sido discutidas a fondo, tanto aquí en el Consejo como en consultas officiosas entre sus miembros durante las últimas semanas. Creemos que el proyecto representa todos los puntos sobre los cuales se ha llegado ahora a un acuerdo.

6. En el preámbulo se tienen en cuenta tres consideraciones distintas. En primer lugar, el Consejo toma nota de que ha recibido el último informe del representante de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán^{1/} y expresa su agradecimiento al Dr. Graham. En segundo lugar, el preámbulo contiene un párrafo en el que se toma nota con satisfacción de las seguridades dadas por la India y el Paquistán de que se abstendrán de recurrir a la fuerza para resolver la cuestión de Cachemira. En tercer lugar, el preámbulo contiene un párrafo en el que el Consejo de Seguridad reitera que tiene conciencia de su obligación, conforme a la Carta, de ayudar a la India y al Paquistán a lograr una solución pacífica de esta cuestión. Estos dos últimos párrafos del preámbulo son, desde luego, perfectamente conformes a las opiniones expresadas por muchos miembros del Consejo en el curso del debate.

7. El párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto se refiere a la resolución del Consejo de Seguridad

^{1/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotercer Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1958, documento S/3984.

de fecha 17 de enero de 1948^{2/} y a las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán del 13 de agosto de 1948^{3/} y el 5 de enero de 1949^{4/}, todas las cuales fueron aceptadas oportunamente por la India y el Paquistán. En el curso de los debates se aludió a la importante contribución a los esfuerzos para solucionar la cuestión de Cachemira que representaban esas resoluciones. También se hizo referencia a la evolución de la situación y a los acontecimientos políticos y de otra índole ocurridos durante los catorce años transcurridos desde que se adoptaron esas resoluciones. Nos parece apropiado y necesario incluir en el texto un párrafo que recuerde a las partes los principios consignados en esas resoluciones.

8. El aspecto del problema sobre el cual se llegó a un acuerdo más amplio durante el debate fue la conveniencia de que la India y el Paquistán hicieran un esfuerzo para solucionar la cuestión de Cachemira mediante la negociación de un acuerdo entre las partes. El proyecto de resolución que hemos presentado al Consejo tiene la finalidad de poner especialmente de relieve, en esta etapa, la necesidad de que se hagan esos esfuerzos. Tal es el objeto del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto. Creo que el texto de ese párrafo se explica por sí solo. Se encarece a la India y al Paquistán que inicien cuanto antes negociaciones directas con miras a llegar a un arreglo de la cuestión de Cachemira conforme a los principios de la Carta — el Artículo 33 de la Carta inclusive — en el que se detallan los diversos procedimientos de que disponen los Miembros de las Naciones Unidas que procuran solucionar sus diferencias por medios pacíficos.

9. Los dos párrafos siguientes de la parte dispositiva del proyecto de resolución también se explican por sí solos. En ellos se insta a la India y al Paquistán a que traten de asegurar la creación y el mantenimiento de un ambiente favorable a las conversaciones directas que el proyecto se propone, ante todo, facilitar y, a este respecto, que se abstengan de hacer ninguna declaración o adoptar ninguna medida que puedan agravar la situación. Estamos convencidos, ante las declaraciones hechas aquí en el Consejo por los representantes de la India y el Paquistán, de que tratarán de hacerlo así.

10. No creo necesario agregar nada más por el momento. El proyecto de resolución que hemos tenido el honor de presentar al Consejo habla por sí solo. Nuestro propósito al presentarlo ha sido permitir que el Consejo llegue a una conclusión sobre el asunto que se le ha sometido, pues creemos que ése debe ser el objetivo del Consejo. Esperamos que los miembros del Consejo acojan favorablemente el proyecto de resolución y lo consideren como una medida positiva que contribuirá a acelerar el arreglo pacífico, justo y equitativo de la cuestión de Cachemira.

^{2/} Texto idéntico al del proyecto de resolución [S/651] aprobado, con las emiendas orales que se presentaron, en la 229ª sesión del Consejo. Véanse Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Nos. 1 a 15, págs. 121 a 125.

^{3/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de noviembre de 1948, documento S/1100, párr. 75.

^{4/} *Ibid.*, Cuarto Año, Suplemento de enero de 1949, documento S/1196, párr. 15.

11. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): En mi declaración del 15 de junio [1012a, sesión] expliqué claramente la opinión de mi delegación sobre el tema que se examina. No deseo repetir lo que dije entonces, pero quisiera decir algunas palabras acerca del proyecto de resolución que tenemos a consideración y que ha sido presentado con tanta elocuencia por el distinguido representante de Irlanda.

12. De mis declaraciones ante el Consejo se desprenderá claramente que, a juicio de mi delegación, este proyecto se ajusta a los principios que el Consejo deberá tener presente y a las medidas que deberá adoptar. Por lo tanto, mi delegación votará en favor del proyecto de resolución.

13. A esta altura del debate, debo aclarar una vez más que en esta disputa el Gobierno del Reino Unido no toma ningún partido ni defiende ningún interés. Durante la discusión, mi delegación ha hecho todo lo posible para proceder con absoluta imparcialidad hacia ambas partes. Nos perturba y nos aflige la prolongación de este profundo desacuerdo entre dos países del Commonwealth con los que el Reino Unido mantiene relaciones tan estrechas. Mi delegación se ha esforzado en hallar una conclusión de este debate del Consejo que sea justa para la India y el Paquistán y que ambos puedan aceptar. Quizá esperamos demasiado, pero después de madura reflexión creemos que este proyecto de resolución se acerca a ese objetivo. Sobre todo, parece favorecer el tipo de discusión bilateral directa que es el único del que puede surgir, en fin de cuentas, la solución del problema de Cachemira.

14. Por lo tanto, concluyo recomendando este proyecto de resolución al Consejo y a las partes. Espero que sea aceptado con el mismo espíritu con el que estoy seguro ha sido presentado, es decir, como un esfuerzo sincero y constructivo, que no es perjudicial para los intereses de ninguna de las partes, para llevarnos hacia una solución del problema que nos ocupa.

15. Sr. Krishna MENON (India) (traducido del inglés): Hace ya varios días que venimos al Consejo y escuchamos pacientemente, esperando comprender por qué se ha convocado esta reunión y adónde nos llevarán estas deliberaciones. A nuestro juicio, hemos llegado a esta desdichada posición porque como la propuesta de los Estados Unidos recibió ayer siete votos, se decidió continuar esta reunión. Mi Gobierno siempre ha sostenido que no había ninguna razón para convocar al Consejo de Seguridad pues no habían surgido nuevos elementos que pudiesen agravar la situación en Jammu y Cachemira, al menos en lo que a nosotros se refiere, aunque por la otra parte pudo haber habido alguna actividad.

16. Entendíamos que ésa era la posición de muchos países y que esta reunión había sido convocada sólo porque lo solicitó el Estado del Paquistán y asintieron a esa solicitud otras partes interesadas. El Gobierno y el pueblo de mi país no pueden comprender por qué en estos debates, iniciados ante la insistencia del Paquistán, la iniciativa en las discusiones ha sido asumida por los Estados Unidos desde el mismo día en que empezó esta serie de reuniones.

17. Esta tarde tenemos a consideración un proyecto de resolución cuyo texto había visto yo esta mañana; en ese momento esperábamos aún que, comprendiendo las consecuencias que tendrían las medidas propuestas en la resolución sobre la situación general en Jammu y Cachemira, Irlanda se abstendría de poner su firma en ese proyecto de resolución que, según informamos expresamente a dicho Gobierno, sería considerado por nosotros como un acto inamistoso. No quiero exagerar y estoy seguro de que mi amigo, el Sr. Boland, aceptará esas observaciones con el espíritu con que son hechas. Creo que mi país se enterará con gran emoción de que la República de Irlanda es el portavoz — no quiero usar ninguna otra palabra — de los partidarios de esta iniciativa. Las relaciones entre nuestros dos países, y me refiero a las estrechas relaciones entre nuestros dos países, no comenzaron ayer. Datan del siglo pasado, del período de lucha del pueblo irlandés contra la represión y el Imperio, de la época del despojo de sus tierras y todos los conflictos siguientes, de la época en que el alcalde de Cork moría desafiando al Imperio. Más adelante se creó el Estado Libre de Irlanda; pero Irlanda no se constituyó mediante una serie de acuerdos, sino al precio de una larga lucha contra la opresión del Imperio. Sea como sea, no puedo menos que decir, no irritado sino apenado, que lamentamos profundamente que Irlanda se haya convertido en el portavoz de este proyecto de resolución, aunque, como nación soberana tiene derecho a hacer todo lo que le plazca. Del mismo modo, nosotros tenemos derecho a pensar lo que nos lleva a pensar esa iniciativa.

18. Veamos ahora ese proyecto de resolución. No dispongo aún del texto del discurso del Sr. Boland, pero lo escuché con gran atención. Del principio al fin de su exposición, el orador parecía convencido de que ese proyecto de resolución refleja el consenso de este Consejo o la opinión de la mayoría. Después del discurso pronunciado ayer por el Embajador Plimpton me ha tomado el trabajo de analizar esa opinión. Y he podido ver que esa declaración no refleja ni siquiera la opinión de la mayoría; refleja la opinión del Paquistán, cuyo caso ha sido defendido no sin cierta habilidad por algunos miembros del Consejo. En primer lugar, se dijo que siete miembros — es decir, la mayoría en este caso — apoyan esta posición. Ghana, por una parte y Venezuela, por la otra, nos pusieron ayer en guardia contra esa afirmación. El Sr. Haseganu sugirió en su discurso que las resoluciones de la CNUIP eran inaplicables o que ya no podían aplicarse. Por lo tanto, no se trata ya del criterio de la mayoría. El número total de miembros que apoyan ese criterio sería cinco y no siete. La mayoría de los miembros se pronunciaron ciertamente acerca de las llamadas negociaciones entre el Paquistán y la India. La mayoría de ellos — creo que con la excepción de los Estados Unidos y del Reino Unido — insistieron en la necesidad de crear el ambiente necesario para conversaciones fructíferas. Si me equivoco a este respecto, retiro lo dicho. El Embajador Plimpton citó también a cinco miembros del Consejo que apoyaban la idea de los buenos oficios de una tercera parte. Dos miembros — Irlanda y Ghana — formularon ciertas reservas. Los tres restantes, aún si consideramos que forman un grupo de cinco con los dos que acabo de mencionar, siguen

siendo una minoría. El Embajador Plimpton dijo ayer que ninguno de los miembros del Consejo había dejado de presentar sus observaciones sobre la responsabilidad del Consejo de Seguridad en este asunto.

19. No negamos la responsabilidad del Consejo de Seguridad. Por lo demás, nuestro argumento básico será que el Consejo de Seguridad tiene una enorme responsabilidad, pero la cuestión que se plantea es si, al ejercer esa responsabilidad y adoptar una resolución, el Consejo puede hacer algo útil. El Embajador Plimpton citó las declaraciones de siete miembros del Consejo en apoyo de su posición. Cuatro de esos miembros, la República Árabe Unida, Irlanda, Chile y Francia, formularon reservas a ese respecto. Los tres restantes constituyen una minoría. No me extenderé ahora sobre este aspecto de la cuestión; lo dejaré para más adelante.

20. Llegamos ahora al proyecto de resolución [S/5134]. Mi país no tiene un voto en el Consejo de Seguridad. Estamos aquí por haber sido invitados conforme al Artículo pertinente de la Carta a participar en este debate. La práctica del Consejo es que las partes interesadas expongan sus puntos de vista como si se tratara de miembros del Consejo, pero sin derecho a voto.

21. Por el momento, me propongo limitarme a este proyecto de resolución y no me extenderé sobre el gran número de declaraciones que constan en actas y que mi Gobierno tiene la intención de rectificar. El texto del primer párrafo del preámbulo dice lo siguiente:

"Habiendo oído las declaraciones de los representantes de los Gobiernos de la India y el Paquistán relativas a la cuestión India-Paquistán."

Supongo que esto se refiere a los discursos pronunciados en abril y mayo últimos y que los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido dijeron que necesitaban tiempo para estudiar. Los estudiaron aproximadamente durante un mes y medio y luego consintieron en que se convocara esta reunión, bajo presión del Paquistán. Convocaron, pues, esta reunión y expresaron sus opiniones, sin duda después de madura reflexión. Pero aún querían más tiempo para reflexionar; en consecuencia, es lógico llegar a la conclusión de que esas consideraciones se formularon tras un estudio previo o sin un estudio previo. Nos negamos a aceptar la segunda hipótesis. Y si hicieron esas declaraciones después de un estudio previo, mi Gobierno no ve absolutamente por qué prolongaron esas reuniones hasta el punto de que casi podría hablarse de maniobras dilatorias. Como ya dije, no debe tratarse así a un Estado Miembro de las Naciones Unidas. Después de sugerir que se trataba de un asunto urgente y a pesar de que uno de los gobiernos interesados hizo saber que le era difícil asistir a reuniones de ese tipo — reuniones que de todos modos son totalmente inútiles — el Consejo de Seguridad se ha reunido diariamente durante un par de horas, no para aclarar la situación sino, sin duda, por otras razones que dan ahora por resultado esta resolución.

22. En primer término, mi Gobierno se opone a cualquier resolución que pueda adoptar el Consejo en este momento, porque a nuestro juicio cualquier

resolución que pueda adoptarse en este momento no tendría ninguna relación con los hechos. Carecería de todo valor, a menos que en esa resolución se pidiera al Paquistán que desista de su agresión. El Consejo no está aún dispuesto a hacerlo. Algún día lo hará; no creemos que sea imposible. Pero entendemos que cualquier resolución, del tipo de la que tiene a consideración, que adopte este Consejo, será interpretada en la India, por una parte, como una declaración muy partidista. Por otra parte, en el Paquistán, podría crear la impresión de que en este asunto y en su agresión cuenta con el apoyo moral de las grandes Potencias representadas en el Consejo.

23. No obstante, dejando de lado ese aspecto de la cuestión, veamos el próximo párrafo del preámbulo:

"Habiendo considerado el informe del representante de las Naciones Unidas, Dr. Frank P. Graham."

Supongo que se trata de un examen privado, porque en el Consejo no hemos examinado ese informe. Hace cuatro años que está aquí ese informe, pero nunca ha sido presentado ni recibido. No es que esto nos preocupe mucho, porque no hemos tenido parte en la designación del Sr. Graham. Cuando se designó la CNUIP después de cierto número de conversaciones y discusiones, terminamos por aceptar el principio. La CNUIP se disolvió y más adelante, con excepción de Sir Owen Dixon, los diversos representantes fueron designados por decisión unilateral del Consejo de Seguridad, del cual no somos miembros.

24. Con todo, siguiendo las tradiciones de nuestro país, toda vez que esos distinguidos caballeros han visitado nuestro país, los hemos acogido con nuestra hospitalidad tradicional en la medida que lo permiten nuestros modestos recursos y los hemos tratado con la cortesía que caracteriza nuestras relaciones con los visitantes. Pero aparte de eso, no hemos reconocido la posición del Dr. Graham en este asunto. En ningún momento podríamos decir que esos esfuerzos han contribuido de manera ninguna a solucionar la cuestión de Cachemira, como ahora suele llamarse; diríamos más bien que la han agravado.

25. Llegamos ahora al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución:

"Recuerda a las dos partes los principios consignados en su resolución del 17 de enero de 1948, y en las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán de 13 de agosto de 1948 y 5 de enero de 1949."

Esas tres resoluciones deben ser divididas en dos partes, por lo menos. La resolución del 17 de enero de 1948 era un llamamiento a ambas partes para que no agravasen la situación.

26. Como sabe el Consejo de Seguridad desde hace 14 años — por las actas y por las comunicaciones de la CNUIP, así como por todos los hechos de lo que es posible, como dirían los abogados, "tomar nota judicialmente" — Paquistán nunca tomó en cuenta la resolución del 17 de enero de 1948, como lo demuestra su táctica de agresiones continuas y progresivas cuyo verdadero alcance sólo descubrimos mucho más tarde y que hicimos saber al Consejo, y también la importante guerra psicológica en forma de propa-

ganda a favor de la llamada "jihad" o sea la guerra santa contra la India.

27. En cuanto a las resoluciones del 13 de agosto de 1948 y el 5 de enero de 1949, no es éste el momento de estudiar uno por uno los distintos párrafos. No obstante, queremos decir, y no sólo para que conste en el acta, que esperamos que incluso en esta etapa avanzada de nuestros trabajos, algunos miembros del Consejo no permitirán que las ideas preconcebidas sobre este problema impidan un estudio objetivo de la situación de hecho. Esas resoluciones fueron elaboradas por la CNUIP y, en lo que nos concierne, por nuestro Gobierno, especialmente nuestro Primer Ministro. Con respecto a esas resoluciones y a sus partes esenciales, la CNUIP nos dio en aquel entonces diversas garantías categóricas. Esas garantías no fueron dadas privadamente o a título personal; emanaron del Consejo de Seguridad y son compromisos contraídos en nombre del Consejo de Seguridad.

28. Por lo tanto, sostenemos que no podemos hablar de la resolución del 13 de agosto de 1948 ni de la resolución del 5 de enero de 1949 sin considerar las dos como un texto único y, lo que es más, en el contexto en que fueron formuladas y, más aún, incluyendo las garantías que encierran. Para nosotros, esas garantías constituyen elementos muy sólidos de los compromisos que contrajimos.

29. La palabra "obligaciones" ha sido empleada muy libremente, en particular por los Estados Unidos. En 1957 y 1958 mi Gobierno dijo claramente en el Consejo de Seguridad que si bien cumpliría todas sus obligaciones internacionales, estimaba que las resoluciones del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949 — que, como dije, difieren ligeramente de la resolución del 17 de enero de 1948 — eran compromisos y no obligaciones. Esos compromisos se cumplieron en el contexto en que se contrajeron, y si las resoluciones no se cumplieron, no fue por culpa nuestra.

30. Por lo tanto, hablar de los principios consignados en el proyecto de resolución como si no se hubiera producido ningún cambio en esos doce o catorce años, significa no sólo hacer caso omiso de los hechos, sino también dejar de lado las realidades políticas, económicas y de otro tipo — como las realidades militares — que imperan en nuestros dos países y en nuestra parte del mundo. Más aún, significa olvidar que las decisiones y resoluciones han sido continuamente despreciadas y violadas y que se ha ocultado hechos al Consejo de Seguridad.

31. Al abrir el debate el 15 de junio en esta particular serie de reuniones, el Sr. Stevenson se tomó la molestia de dar lectura al párrafo 1 de la resolución del 15 de enero de 1949. Naturalmente, podía hacerlo si quería. Se pueden leer las escrituras, y probar cualquier cosa invocando un versículo. Ante todo observaré que esa resolución en conjunto complementa la del 13 de agosto de 1948, y que mientras no se cumpla la resolución del 13 de agosto, la del 5 de enero carece de sentido.

32. En segundo lugar, si se lee el párrafo 1 de la resolución del 5 de enero, entonces también hay que leer el párrafo 2, y hay muchos otros párrafos que

también deberfan ser leídos. No pienso extenderme ahora sobre este asunto, pero quiero afirmar que el primer párrafo de la parte dispositiva de la presente resolución es quizá más fuerte que cualquier otra resolución adoptada hasta el presente, la mayoría de las cuales no han sido aceptadas por nosotros. Ese párrafo no está en conformidad con la situación de hecho actual.

33. En términos generales, la única parte de la resolución del 13 de agosto de 1948 que ha sido aplicada es la relativa a la cesación del fuego. Mi país tiene la intención de observar el acuerdo de cesación del fuego siempre que no haya una violación que por sus proporciones y su carácter haga imposible seguirlo respetando. Por lo tanto, y aunque las otras partes de esa resolución no han sido aplicadas, lo que lógicamente nos daría derecho a desconocer el acuerdo de cesación del fuego, no tenemos la intención de hacerlo.

34. Veamos ahora el párrafo 2 del proyecto de resolución en el cual se dice:

"Encarece a los Gobiernos de la India y del Paquistán que inicien cuanto antes negociaciones sobre la cuestión..."

Me detendré aquí por el momento y seguiré leyendo más adelante. Lo que quiero decir ahora es que siempre nos hemos opuesto a que se nos ponga en pie de igualdad con el Paquistán en esta cuestión. Ambos países son Miembros iguales de las Naciones Unidas; en ese sentido no pretendemos que se haga ninguna diferencia. Pero en este asunto ellos son los agresores y nosotros los agredidos.

35. Hemos presentado ante el Consejo una queja cuyo objeto es la situación creada en Cachemira por el Paquistán. La única respuesta que dio el Paquistán, el 15 de enero de 1948, fue decir que no había invasión, que Cachemira no había sido invadida. Por lo tanto, esa es la primera objeción previa a que se trate a la India y al Paquistán como si estuvieran en las mismas condiciones. Esa ha sido la práctica habitual del Reino Unido, pero cuando se trata de un asunto tan serio como éste, tenemos que ir hasta el fondo de la cuestión.

36. Hemos dicho que este Consejo no es un tribunal. Esta no es la Corte Internacional de Justicia. Este cuerpo no tiene derecho a entender en asuntos jurídicos ni a pronunciarse sobre ellos. En el mejor de los casos representa a las Naciones Unidas y se basa en el principio de las relaciones internacionales vistas desde el punto de vista de la moral y el derecho internacional; y también afirmo que quienes busquen una reparación aquí deben venir con las manos limpias. Pero por sobre esas consideraciones, nuestra objeción inmediata es que los autores del proyecto de resolución, y me temo que también la mayoría de los miembros del Consejo, no saben o se niegan a admitir que en estos últimos meses — para no hablar del pasado mes remoto — el Gobierno de la India, por intermedio de su Primer Ministro, ha invitado repetidamente al Jefe de Estado del Paquistán a conversar sobre esos asuntos. Negociaciones no es tal vez la palabra exacta, pero de todos modos la idea era que las partes se reunieran para hablar del asunto.

37. El 23 de septiembre de 1960, durante su visita al Paquistán Occidental, el Primer Ministro invitó al Presidente Ayub Khan. El Primer Ministro de mi país estuvo allí. La invitación fue renovada el 10 de enero de 1962 por conducto del Ministro del Paquistán, Sr. Akhtar Hussain, cuando éste último se reunió con el Primer Ministro en Nueva Delhi. La invitación fue renovada nuevamente por nuestro Alto Comisionado en Karachi el 1 de marzo de 1962. El Consejo de Seguridad fue informado de todas estas invitaciones por el documento S/5060 y en la 990a. sesión del Consejo. Sostenemos, por lo tanto, que el Consejo no puede lanzar una proclamación haciendo un llamamiento a las dos partes, cuando una de las partes ha invitado a la otra a conferenciar y la otra ha rechazado la invitación. Es más, la otra parte ha declarado que en lugar de conversar directamente con nosotros, prefería comparecer ante el Consejo, o sea, que la iniciativa de celebrar reuniones bilaterales quedó sin respuesta. Si la resolución hubiera dicho "Invita al Gobierno del Paquistán a responder a las repetidas invitaciones del Gobierno de la India y a ir a conversar con él", el texto hubiera sido conforme a la realidad. Pero el criterio seguido en esa resolución revela una actitud parcial, y estoy seguro de que mi Gobierno no está dispuesto a aceptar esa posición.

38. El segundo punto, al cual se ha referido más que nadie el representante de Francia, que también ejerce la Presidencia del Consejo, dice así:

"... cuanto antes... con miras a lograr su solución definitiva de conformidad con el Artículo 33 y demás disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas."

39. Al leer, al lector que no conozca los detalles y los matices habituales en estas cosas, y sólo lea este proyecto de resolución, el texto puede causarle muy buena impresión; en efecto, ¿puede haber algo mejor que el arbitraje, la conciliación y todas esas ideas allí expuestas? Pensaría, pues, que las naciones siguen allí un procedimiento equitativo y honorable como corresponde esperar de los Miembros de las Naciones Unidas. Pero lo que se olvida es que ese punto se halla en el Capítulo VI titulado "Arreglo pacífico de controversias", y en ninguna otra parte.

40. Sostenemos y hemos sostenido siempre — y seguiremos sosteniendo — que la situación que existe en relación con la cuestión llamada India-Paquistán no es una controversia en el sentido de la Carta. Es una situación creada por la agresión del Paquistán contra nuestro territorio, por la anexión de ese territorio y por las repetidas violaciones de los principios y resoluciones de las Naciones Unidas; y que, por consiguiente, el Artículo 33 es totalmente inaplicable en este caso. Pero aunque se diga que el recurso al espíritu del Artículo 33 puede ser defendido por razones de conciencia y debe ser aceptado por las naciones — es decir, el empleo de la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial — afirmo que todos esos recursos, excepto el último, han sido intentados durante todos estos años. Ha habido muchas negociaciones sobre este problema aquí, en Ginebra, en París, en todas partes. Hombres de buena voluntad han venido a vernos y a hablarnos y hemos hablado

con ellos. Ha habido, pues, innumerables negociaciones, directas e indirectas. En cuanto a las investigaciones, supongo que hasta el Consejo de Seguridad estará satisfecho con el volumen de la documentación que han producido las investigaciones. Y en cuanto a la mediación, también se la ha intentado, pues hombres de buena voluntad como McNaughton, Dixon y Jarring han hablado con nosotros.

41. Sin embargo, en materia de arbitraje, como lo señalaré en el momento oportuno, el derecho internacional establece ciertos principios fundamentales. Ciertas cuestiones pueden ser resueltas por arbitraje y otras no. Eso se aplica a las relaciones individuales, a las relaciones domésticas y a las relaciones internacionales. Existen ciertas cosas que no pueden ser objeto de arbitraje. La soberanía de un país, su independencia y su integridad no son materia de arbitraje. La creencia de que lo son deriva de un razonamiento falso e infundado, del que la delegación de los Estados Unidos no tiene por qué sentirse culpable, porque al hablar hace muchos años ante este Consejo, el Sr. Warren Austin afirmó sin formular ninguna reserva que la soberanía correspondía a la India y, por lo tanto, es indudable que jamás ha existido ninguna controversia a este respecto.

42. Sostenemos por lo tanto que, en la medida en que correspondería aplicar el Artículo 33 — el espíritu y no la letra — ese Artículo ha sido aplicado. Invocar el Artículo 33 de la resolución es tratar de hacer aún más presión sobre nosotros en este asunto. El Consejo de Seguridad está siendo utilizado con fines de propaganda, de modo que el representante del Paquistán puede venir aquí y decir, una y otra vez: "Sí, nosotros estuvimos de acuerdo, pero la India no". Lo que se acordó es cosa distinta. "Nosotros estuvimos de acuerdo y la India no"; pero a veces olvida que la resolución fundamental, la del 13 de agosto, fue en gran medida nuestra obra y, lo que es más, fue aceptada por el Gobierno de la India mucho antes de que el Paquistán la tocara.

43. El proyecto de resolución dice más adelante:

"Insta a los dos Gobiernos a tomar todas las medidas posibles para asegurar la creación y el mantenimiento de un ambiente favorable al adelanto de las negociaciones."

No tenemos ninguna objeción. Pero en lo que nos concierne, es empujar una puerta abierta, y ya se sabe que quienes empujan puertas abiertas suelen caer de narices.

44. En el proyecto de resolución se "insta a los dos Gobiernos a tomar todas las medidas posibles", cuando durante muchos años hemos informado a este Consejo de la guerra psicológica que llevaba a cabo el Paquistán y de las concentraciones de tropas o de merodeadores, o de las amenazas en este sentido. Esta misma mañana, nos llega de la India la noticia de que el régimen títere de la llamada Cachemira "Azad", así como otros organismos que son hechura del Paquistán, están reuniendo gente a fin de lanzar las llamadas invasiones tribales contra la India.

45. No sé si el Consejo me permitirá dar lectura a algunos documentos. El principal portavoz del Gobierno del Paquistán, el diario fundado por el primer

Presidente del Paquistán, a quien algunas personas consideran como el fundador del Paquistán dice:

"El arreglo definitivo de la cuestión de Cachemira no se hará en Nueva York. Las manos del tirano indio serán forzadas por otros medios que no le dejarán más posibilidad que la de liberar a sus víctimas."

El mismo diario siguió diciendo que si la India quería la guerra, la tendría; que Delhi sería aniquilada, que todas las demás ciudades de la India serían destruidas, y cosas por el estilo. Por suerte, no damos demasiado importancia a esas declaraciones.

46. El 9 de mayo el mismo diario dijo que en la televisión británica — normalmente la BBC no permite a nadie decir cosas como ésta, he vivido bastante tiempo en Gran Bretaña para saberlo — el representante del Gobierno "Azad" de Jammu y Cachemira había dicho:

"La fe de la población de Cachemira en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha sufrido un rudo golpe y es probable que pronto se levante en armas siguiendo el ejemplo de Argelia."

47. Al informar sobre las respuestas dadas a las preguntas del Sr. Ludovic Kennedy de la BBC, el mismo diario agregaba:

"El Sr. Khurshid declaró que los habitantes de Cachemira se levantarían en armas antes que seguir "rompiéndose la cabeza contra el muro de piedra" de la intransigencia india. Confirmó que el Consejo recientemente elegido en Cachemira Azad había aprobado una resolución por la que pedía la ayuda de la China en la lucha de Cachemira por su libertad. Esperaba también que el pueblo y el Gobierno del Paquistán ayudaran a Cachemira en su lucha para liberarse del yugo del colonialismo militarista indio."

Diez días después, uno de sus líderes volvió a anunciar que la "Conferencia musulmana Pan-Jammu y Cachemira había decidido reanudar el movimiento de liberación de Cachemira ya que las Naciones Unidas no habían logrado solucionar la cuestión de Cachemira".

48. Mucho se ha hablado de la dignidad, la responsabilidad y la función del Consejo de Seguridad. ¿El Consejo de Seguridad va a aprobar resoluciones bajo la presión de tales amenazas? Ayer tuvimos un ejemplo, al comienzo de la última intervención de Sir Muhammad Zafrulla Khan; me alegra decir que cambió de actitud hacia el final.

"La Conferencia musulmana, Pan-Jammu y Cachemira" — no se trata de una reunión pública, como sabe, sino del principal partido político, hasta donde puede decirse que tienen allí partidos políticos — "anunció hoy su intención de reanudar el movimiento de liberación hacia mediados de agosto de este año. Esa decisión fue adoptada en la reunión anual de la Conferencia, que terminó hoy. La Conferencia decidió reclutar a 10.000 "Mujahids" (cruzados) adiestrados, de aquí a tres meses.

49. No pueden encontrar gente de Cachemira "Azad" para esta misión y por lo tanto, según nuestras informaciones, se repetirán los sucesos de 1947 y se

reclutará a los hombres de las tribus de la región noroeste, de lo que antes era oficialmente la Provincia del Noroeste.

50. El Sr. Bhutto, uno de los ministros del Gobierno del Paquistán, que presumiblemente refleja el criterio de su Gobierno aún en un sistema no parlamentario, declaró el mes pasado — estas fechas son importantes — en una conferencia de prensa celebrada después de nuestra última serie de reuniones que "Paquistán comprendía ahora que el problema de Cachemira tendría que ser resuelto por "nuestra propia fuerza" y que los habitantes de Cachemira podían estar a la altura de los de Argelia".

51. No abusaré de la paciencia del Consejo con más editoriales, porque siempre puede decirse que tienen una prensa libre y que no se puede impedir que nadie diga esto o aquello. Pero, el 29 de mayo, pocos días después de nuestra reunión, el Presidente del Gobierno "Azad" volvió a insistir reiterando que "la lucha de liberación tendría que realizarse en tres frentes: el frente diplomático, el frente de propaganda y el campo de batalla". También dijo que "se alegraba de ver que algunas personas, que hasta hacía poco tiempo hablaban de agitación pacífica, habían aceptado últimamente su opinión de que la lucha por la liberación de Cachemira tendría que ser una lucha armada".

52. El representante del Paquistán en el Consejo es una de las personas que han hablado no de agitación pacífica, sino de arreglo pacífico. Supongo que existe una diferencia entre las dos cosas.

53. Quisiera pedir al Consejo que no haga caso omiso de este diario, aunque sea uno entre tantos; no diría que es un diario oficial — no quiero decir eso —, pero por lo común se considera que expresa la opinión del gobierno del país, no sólo del régimen actual, sino también de los precedentes. Continúa diciendo:

"Paquistán debe resolver la cuestión de Cachemira a costa de cualquier esfuerzo, a cualquier precio. Es cierto que la repudiación por la India de las resoluciones del Consejo de Seguridad, entre ellas, la que reclamaba la cesación del fuego, así como el despliegue agresivo de sus fuerzas, han facilitado algo la tarea del Paquistán. El gran impedimento a la liberación de Cachemira, es decir, nuestra obligación de mantener la cesación de fuego, ya no existe. El grave peligro para nuestro territorio, nuestros intereses y nuestro pueblo, va en aumento. Los actos de violencia y de intimidación y los discursos amenazantes han pasado a ser moneda corriente del otro lado de la frontera, a fin de que no vayamos a liberar a nuestros hermanos de Cachemira.

"Se amenaza al Paquistán con la guerra total si el Gobierno "Azad" de Cachemira hace la menor tentativa de activar los sufrimientos de los habitantes de Cachemira sujetos a la ocupación India; al mismo tiempo, por boca de su Ministro de Defensa, ese país proclama en todo momento su decisión de ocupar el territorio "Azad". Naturalmente, estas amenazas no nos asustan. Si la India, quiere la guerra total, la tendrá. Si Lahore, Dacca y Karachi son bombardeadas, Bombay, Amritsar y Nueva Delhi serán arrasadas."

Nadie ha hablado de bombardear a Karachi ni a ninguna otra ciudad.

"Para nosotros los paquistanos, las virtudes de la paz no se distinguen de las virtudes de la guerra de liberación" — eso está muy bien dicho, siempre que se trate de una guerra de liberación, y cuando un gran diario no hace diferencia entre la paz y la guerra, ya sabemos a que atenernos — "Los habitantes de este país estaban preparados para la actual actitud agresiva de la India y la repudiación por ella de sus compromisos internacionales pues habían comprobado la impotencia de las Naciones Unidas" — esto es para ustedes — "y de las grandes Potencias con respecto a la ocupación de los enclaves portugueses. No es hora ya de que sigamos preguntándonos si para defender a nuestro país debemos esperar a que caigan las primeras bombas sobre nuestro territorio o a que los soldados crucen nuestras fronteras. Ha llegado el momento de la defensa activa" — es decir, de la guerra preventiva —; "ha llegado el momento de frustrar los designios de los expansionistas indios. La concentración de fuerzas en las proximidades de nuestro territorio constituye una expresión que debemos tomar en cuenta. El repudio de la cesación del fuego es una declaración de guerra. Nunca hemos querido, ni queremos ahora, un conflicto armado; pero tampoco queremos la paz hasta el extremo de tenerla a costa de permitir que la India perpetúe su ocupación de Cachemira y amenace constantemente nuestra propia independencia. Para lograr nuestro objetivo, es decir la liberación de Cachemira, debemos aceptar sin vacilar la ayuda o la amistad de dondequiera que nos vengan. ¿Qué importa que esta amistad no sirva a los fines nacionalistas de nuestros aliados? Como ya lo dijimos, Paquistán sólo considera verdaderos amigos a quienes están a su lado en la cuestión fundamental de Cachemira."

Tal vez por esa razón algunos países apoyan esas opiniones.

54. El Consejo de Seguridad dice que insta a los dos países a mantener un ambiente pacífico. Como dije antes, el llamamiento no tiene sentido porque de un lado están empujando ustedes una puerta abierta. En el Paquistán, ni siquiera en los más altos círculos se ha procurado crear un ambiente favorable. Como ya señalé, no solamente no ha habido ninguna respuesta favorable a la repetida propuesta india en favor de una declaración de que "no habrá hostilidades", sino que también ha quedado sin respuesta la invitación del Jefe de nuestro Gobierno al Jefe de Estado del Paquistán, que es también Primer Ministro de facto.

55. El representante del Paquistán en el Consejo de Seguridad se ha esforzado por todos los medios — y sus esfuerzos han tenido éxito — en mantener abierto este debate y dar la sensación de que existe una controversia, quizá con el fin de fomentar sentimientos de irritación hacia la India y crear dificultades a ese país.

56. El párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución dice lo siguiente:

"Encarece al Gobierno de la India y al Gobierno del Paquistán que se abstengan de hacer ninguna declaración y de tomar ninguna medida que puedan agravar la situación."

Durante los últimos 12 años hemos pedido repetidamente a este Consejo que nos diga qué declaraciones nuestras pueden agravar la situación, a pesar de que 40.000 millas cuadradas de nuestro territorio siguen ocupadas por la otra parte.

57. El párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución dice así:

"Pide al Secretario General que preste a los dos Gobiernos los servicios que puedan solicitar con objeto de aplicar las disposiciones de esta resolución."

Esa parte de la resolución es inocua; es una de esas cláusulas generales que se agregan a las resoluciones. Por lo demás, no queremos de ningún modo mezclar a la Secretaría en esta controversia. En todo caso, como no es probable que solicitemos esos servicios, ese párrafo no sirve para nada.

58. Este es, pues, el proyecto de resolución que se ha presentado, aunque los gobiernos interesados saben muy bien que no solucionará ninguna cuestión. Sólo servirá para agravar la situación y será utilizado por el Paquistán con fines completamente distintos a los que lo inspiran. Además está en abierta contradicción con los hechos.

59. El proyecto de resolución pasa por alto varios puntos fundamentalísimos en que insistieron miembros de la mayoría en este Consejo. Uno de ellos es que las condiciones han cambiado. A pesar de que el representante de Venezuela dedicó la mayor parte de su discurso [1014a. sesión] a desarrollar los argumentos del Paquistán, dijo sin embargo, que es indiscutible que el Paquistán no tiene ningún derecho de soberanía sobre Jammu y Cachemira. Si Paquistán no tiene soberanía allí, no sé cómo se atreve a hacer algo en nuestro territorio. El hecho de que ha habido muchos cambios en la situación ha sido reconocido aquí por Francia, por Ghana y por Rumania, país que no forma parte de la mayoría pero que de todos modos es miembro del Consejo; Irlanda también lo ha reconocido así, aunque no lo mencione en su proyecto de resolución; Venezuela, Chile y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han dicho lo mismo. Todos se han referido a ese cambio de condiciones y cuando llegue el momento me propongo exponer ante el Consejo el derecho y los hechos que se aplican en las condiciones actuales en Cachemira.

60. No tengo la intención de entrar en detalles en este momento, pero para ser justo con mi Gobierno y en vista de la gran cantidad de afirmaciones erróneas que se han hecho ante el Consejo — por ignorancia o por motivos políticos — espero que se me permita poner las cosas en su lugar, para que no pueda decirse en el porvenir — como se ha dicho tan a menudo — que el Gobierno de la India no protestó contra esto, aquello o lo de más allá.

61. Como muchas otras personas, tenemos la sensación de que la repetición de esos argumentos ya cansa un poco. Pero si dejo de protestar contra tal o cual afirmación, se señala esa omisión en la

próxima reunión y se dice que la India no hizo objeción. Por lo tanto, y si el Consejo lo permite, nos proponemos explicar más detalladamente en su momento nuestra posición al respecto.

62. La única otra intervención a la que quisiera referirme en realidad es la del representante del Reino Unido. Pero por diversas razones, no lo haré. En primer lugar, porque se espera que lo haga; y luego porque de ningún modo deseo agravar las relaciones entre nuestros dos países. Pero espero que dejen de hablarnos en esa forma, conminándonos vagamente a no alterar el estado de las relaciones en el Commonwealth en este asunto. Paquistán es un aliado militar, no sólo un miembro del Commonwealth. Por lo tanto, en el contexto de la actual situación, esas reclamaciones suenan muy mal en nuestros oídos. Empero, y a pesar de todo, nuestras relaciones con el Reino Unido son muy estrechas y no me cabe duda de que en este asunto Sir Patrick Dean sigue las instrucciones recibidas y su propio criterio.

63. Deseo repetir al Consejo que al adoptar esta resolución no cumplirá un deber, como ha dicho el Sr. Boland, ni contribuirá en modo alguno al logro de los objetivos que inspiraron a sus autores. Además, no es función del Consejo de Seguridad aprobar resoluciones sin objeto. Diré, si se me permite, que a veces hacemos ciertas cosas porque es la costumbre, respondan o no a algún fin. Recuerdo que hace algún tiempo fui entrevistado en televisión por un redactor de un periódico. Me dijo que yo no comprendía la dificultad de su trabajo; que a veces surgen en el mundo problemas graves y tan complicados que ni los estadistas pueden desenmarañarlos, y que la prensa, sin embargo, tiene que escribir editoriales y pronunciarse sin demora sobre dichos problemas. Le respondí que comprendía muy bien lo que sería verse obligado a opinar sin conocer la cuestión.

64. Análogamente, el Consejo de Seguridad no está realmente obligado a aprobar un proyecto de resolución que probablemente no conducirá a nada y sólo servirá para proclamar ante el mundo que esta cuestión no ha recibido la consideración que merecía de los miembros de este Consejo o de los países que se han comprometido a observar los mismos principios que hemos observado en nuestro país. Por lo tanto, con toda la seriedad posible, afirmo que los países no comprometidos en particular, no deberían contribuir ahora, pasiva ni activamente, a que se apruebe una resolución de este tipo.

65. No tengo ningún deseo de analizar en detalle las demás declaraciones que se han hecho y que sólo servirán para ayudar a las fuerzas de desorganización, sea en la India, sea en relación con la India y el Paquistán, pues con eso no contribuiría a asegurar la paz en nuestra parte del mundo. Las circunstancias han cambiado. Como me propongo referirme a ellas con más detalle más adelante, lo dejaré de lado por ahora; ruego por lo tanto a los miembros del Consejo de Seguridad, que aunque se les haya presentado un proyecto de resolución, no compliquen más una situación difícil aprobándolo o ni siquiera apoyándolo.

66. El PRESIDENTE (traducido del francés): En el curso de esta sesión se ha pedido repetidas veces que el Consejo trate de terminar este debate lo antes posible. Cuando propuse ayer que se celebrase hoy

una sesión, yo mismo indiqué que procuraríamos terminar la discusión esta noche.

67. Si no hay más oradores, ¿el Consejo tendría alguna objeción a mi propuesta de que se proceda a votar sobre este proyecto de resolución?

68. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): No es difícil ver que el proyecto de resolución sometido al Consejo de Seguridad por la delegación de Irlanda [S/5134] corresponde en lo esencial al supuesto "resumen" hecho por el representante de los Estados Unidos en nuestra sesión de ayer.

69. Inmediatamente después de esa declaración, la delegación de la URSS demostró que el pretendido resumen, inexacto e incompleto, no reflejaba correctamente la marcha del debate y, en particular, que el proyecto de resolución, que es prácticamente una copia fotostática del resumen de los Estados Unidos y reproduce algunas de sus conclusiones, era absolutamente innecesario — como lo sería cualquier resolución sobre este asunto — en vista del amplio intercambio de opiniones que hemos tenido aquí.

70. Es posible que interese a los historiadores saber que, según los círculos periodísticos de las Naciones Unidas, el proyecto de resolución fue presentado originalmente por otra delegación además de Irlanda, y que a último momento se suprimió el nombre de ese segundo patrocinador del documento S/5134. Ignoro si eso es verdad; pero en todo caso, la comparación entre el acta de la sesión celebrada ayer por el Consejo de Seguridad y el texto de esta resolución ofrece amplias pruebas de que el representante de la India tenía razón al señalar que la iniciativa y la inspiración de esta resolución partieron de la delegación de los Estados Unidos de América. Desde luego, toda delegación tiene derecho a actuar como estime conveniente y no veo nada reprehensible desde el punto de vista del procedimiento; pero en el plano político no puedo menos que señalar esa circunstancia y adherirme a las conclusiones que acaba de exponer el representante de la India.

71. Quisiera recordarles que ayer mismo, no sólo la delegación de la URSS, sino también las delegaciones de otros países representados en el Consejo observaron que el representante de los Estados Unidos había interpretado incorrectamente su posición y hecho una relación incompleta e inexacta de la misma.

72. La delegación de la URSS considera que a esta altura del debate y después de tantas demoras y prolongaciones conseguidas con distintos pretextos, el Consejo debe rechazar la tentativa de imponerle a toda costa un proyecto de resolución que refleja una opinión parcial, y por lo tanto incorrecta, sobre la cuestión de Cachemira.

73. Un estudio cuidadoso del proyecto permite ver que su idea central, como más de una vez lo afirmó el representante de los Estados Unidos, es que nuestra resolución anterior sobre la celebración de un plebiscito en Cachemira para determinar si ese territorio pertenece a la India o al Paquistán, sigue actualmente en vigencia. Esa idea sigue siendo el punto central del proyecto de resolución que el Consejo de Seguridad tiene a consideración, como lo de-

muestra ampliamente el hecho de que el párrafo 1 de la parte dispositiva recuerda a ambas partes los principios contenidos en resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad, especialmente en su resolución del 17 de enero de 1948 y en las resoluciones de la llamada Comisión de las Naciones Unidas para la India y Paquistán de fecha 13 de agosto de 1948 y el 5 de enero de 1949.

74. Sin embargo, no es un secreto para ninguno de los miembros del Consejo que éstas son las mismas resoluciones que contienen propuestas detalladas sobre la celebración de un plebiscito. Por consiguiente, el nudo del asunto, como quedó plenamente demostrado durante estos debates, es que ciertos miembros del Consejo todavía consideran necesario celebrar un plebiscito con los fines antes mencionados.

75. Ya señalamos en nuestra declaración del 4 de mayo de 1962 [1010a. sesión] que la resolución acerca de este plebiscito fue adoptada por el Consejo en una situación concreta muy diferente y que las resoluciones aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán dependían de condiciones que era preciso cumplir antes de poder llevar a la práctica todo ese plan. La condición más importante — y lamento tener que remontarme al diluvio, pero la delegación de la URSS no tiene la culpa — era el retiro preliminar de las tropas paquistaníes de todo el territorio de Cachemira.

76. No vamos a repetir ahora todo lo que han dicho unos y otros durante las muy extensas y prolongadas sesiones que el Consejo de Seguridad ha consagrado al examen de esta cuestión. Baste decir que han pasado años desde que se presentaron y adoptaron esas propuestas y que la vida siguió su curso. En el territorio de Cachemira que se halla bajo la jurisdicción de la India se han celebrado tres elecciones en las que la población de esa parte del país, que representa las tres cuartas partes de la población de Cachemira, expresó sucesiva y libremente su voluntad. Durante esos años Cachemira se ha convertido en parte integrante de la India.

77. Es por eso que en las actuales circunstancias resulta totalmente irrazonable, como ya hemos señalado, pedir un plebiscito en el territorio de Cachemira. Evidentemente esa solicitud equivale a poner en duda que Cachemira pertenece a la India.

78. Por eso no podemos apoyar la propuesta de que el Consejo reafirme ahora todas las resoluciones que él mismo y la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán adoptaron en circunstancias muy distintas. El objeto de esta propuesta es resolver en favor del Paquistán, es decir, en favor de una de las partes, la principal diferencia de opinión entre Paquistán y la India.

79. Se ha sostenido aquí — como lo hizo el representante de Irlanda al presentar este proyecto, cosa que mucho lamentamos — que sólo se trata de tomar nota de que los mencionados órganos de las Naciones Unidas tomaron hace tiempo la resolución correspondiente sobre este problema. Esas referencias y esas afirmaciones sólo sirven para demostrar que ciertas delegaciones desean tan ardientemente que se apruebe el proyecto de resolución presentado al Consejo que

están dispuestas a contradecir el texto mismo del proyecto y sus propias observaciones anteriores al respecto.

80. Es evidente que la idea fundamental del proyecto es la celebración del supuesto plebiscito, lo que en las circunstancias actuales sería una clara injerencia en los asuntos internos de la India, como tan justamente ha hecho observar aquí el Sr. Krishna Menon, Ministro de Defensa de la India. Si no es ése el objetivo de los autores del proyecto de resolución ¿por qué incluyen en su texto la mencionada referencia a las resoluciones anteriores de los órganos de las Naciones Unidas relativas a la organización de un plebiscito? ¿Será porque se han asignado la tarea de redactar, en el Consejo de Seguridad, una especie de monografía histórica que describiría fielmente todo lo sucedido durante el período considerado?

81. Es evidente que lo que puede ser apropiado en un estudio histórico, que ha de relatar todo lo sucedido durante el período que se examina, no resulta indicado cuando se trata de decisiones políticas del Consejo de Seguridad, que toman en cuenta las circunstancias prácticas y las condiciones existentes en ese momento. En vano se tatará de hacer creer que todo eso se menciona por un escrúpulo histórico; nadie se engañará.

82. Además, del texto del proyecto de resolución se deduce claramente que las negociaciones entre los Gobiernos de la India y el Paquistán, cuya reanudación se encarece en el proyecto, han de celebrarse sobre la base de los principios enunciados en resoluciones ya caducas del Consejo de Seguridad y de la Comisión de las Naciones Unidas para Cachemira. Eso es, señores, lo que se trata de hacer cuando se "recuerda" a las partes esos principios.

83. Ni las referencias que se hacen en el proyecto de resolución a las disposiciones del Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, que nadie ha impugnado, ni ninguna otra referencia a las disposiciones de la Carta, lograrán ocultar — pese a toda la energía y habilidad de los argumentos a que se recurra — ese objetivo fundamental del proyecto, que a nuestro juicio falla por su base por las razones que hemos expuesto repetidas veces. Ninguna referencia a la Carta, ninguna piadosa cita de la misma podrá ocultar que algunos miembros del Consejo quieren manifiestamente adoptar sobre la cuestión de Cachemira una posición contraria a los hechos y a la verdadera evolución histórica de la situación. Por eso, encarecer así a la India que inicie negociaciones con el Paquistán sobre la cuestión equivale, a la luz de lo que he dicho, a tratar de imponer a la India negociaciones que se llevarían a cabo sobre una base satisfactoria y ventajosa para una de las partes solamente e inaceptable para la otra.

84. Al mismo tiempo, aunque en el párrafo del nuevo proyecto de resolución relativo a las negociaciones no se menciona la mediación de una tercera parte — como se hacía en el proyecto que no fue presentado, pero del que se ha hablado tanto en los corredores de nuestra Organización que es ya desde hace mucho un secreto a voces — de todos modos el párrafo 5 del nuevo proyecto contiene en esencia, aunque en forma algo distinta, la idea de la mediación. Pero hemos oído repetidas veces al representante de la

India declarar que la injerencia de terceras partes en las negociaciones entre la India y el Paquistán sería inaceptable. Entonces ¿qué razones hay para creer que la aprobación de esa resolución puede contribuir a despejar la atmósfera y garantizar el curso normal de las negociaciones que puedan celebrarse entre la India y el Paquistán?

85. Por otra parte, como indicó el representante de la India, cabe señalar que la India nunca rechazó en principio la idea de las negociaciones bilaterales con el Paquistán. Pero esas negociaciones como justamente se ha señalado aquí, deben realizarse en pie de igualdad, sin ninguna injerencia de terceras partes y sin que se intente imponer una base evidentemente inaceptable para dichas negociaciones.

86. Además, conviene observar que el proyecto tampoco refleja la verdadera situación pues no tiene absolutamente en cuenta un hecho histórico que no podemos olvidar si queremos colocar la cuestión en su justa perspectiva histórica: que en 1948 la India fue quien planteó la cuestión ante el Consejo de Seguridad cuando las tropas del Paquistán ocuparon el territorio de Cachemira. Como todos sabemos, las tropas del Paquistán siguen ocupando aproximadamente la tercera parte del territorio de ese país, que contiene alrededor de la cuarta parte de la población total de Cachemira.

87. En consecuencia, cuando el proyecto de resolución intenta poner en pie de igualdad al Estado que sometió originalmente la cuestión al Consejo de Seguridad y al Estado que fue llamado entonces a dar cuenta de sus actos, nos parece que no hace un planteo objetivo del problema. Y, sin embargo, así se lo presenta en los párrafos 2, 3 y 4 del proyecto de resolución. Por consiguiente, esos llamamientos, en apariencia bien intencionados, en favor de la negociación, del mantenimiento de un ambiente favorable y demás, parecen evidentemente hipócritas si se consideran los motivos a que acabo de referirme. Esas propuestas no deben ser examinadas fuera del contexto de la resolución en conjunto o independientemente de la evolución de la situación durante los últimos catorce años, sino en estrecha relación con esa evolución. Se verá entonces que es imposible apoyar ni siquiera la parte del proyecto de resolución que contiene lo que personas poco familiarizadas con la historia de este asunto y que no han estudiado la documentación pertinente podrían considerar como disposiciones inofensivas y hasta parecidas a las de la Carta de las Naciones Unidas. Nunca hemos permitido que las disposiciones, justas en sí, de la Carta sean interpretadas sin tener en cuenta la situación objetiva y, en último análisis, en oposición al espíritu y a los principios de la Carta. Por lo tanto, las fórmulas empleadas en esos párrafos no pueden engañar a nadie, y creo que en definitiva nadie se engañará.

88. Por todas esas razones, la delegación de la URSS se opone a que se adopte ese proyecto de resolución.

89. Una decisión como la que se trata de imponernos alegando las mejores y más honestas intenciones, sólo puede servir para agravar la tirantez de las relaciones entre la India y el Paquistán, en detrimento de los intereses de los pueblos de esos países y del mantenimiento de la paz y la seguridad univer-

sales, lo que sería evidentemente contrario a las funciones y al papel del Consejo de Seguridad, que es el órgano de las Naciones Unidas principalmente responsable por el mantenimiento de la paz y la seguridad universales.

90. En conclusión, nos vemos obligados a repetir lo que dijimos en nuestra declaración del 4 de mayo y en nuestra declaración de ayer ante el Consejo de Seguridad, o sea que el Consejo haría bien en tomar nota de que el Gobierno de la India y luego el Gobierno del Paquistán han declarado en el curso del debate que ninguno tomaría la iniciativa de recurrir a la fuerza para solucionar la cuestión de Cachemira, y también de que ninguna de las partes rechaza la idea de las negociaciones bilaterales.

91. Creemos que así es como mejor podría el Consejo de Seguridad contribuir a poner fin rápidamente a las diferencias entre el Paquistán y la India sobre la cuestión de Cachemira, diferencias que, por lo demás, no son sino un vestigio de la época colonial. Creemos que esa conclusión del debate facilitaría el establecimiento de relaciones de amistad entre los dos países en el futuro, lo que serviría a los intereses de los pueblos de la India y del Paquistán y contribuiría al afianzamiento de la paz en esa región y en todo el mundo.

92. El PRESIDENTE (traducido del francés): No habiendo oído ninguna objeción a mi propuesta de que procedamos a votar, pondré a votación el proyecto de resolución presentado por Irlanda [S/5134], que el Consejo tiene a consideración.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela.

Votos en contra: Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Ghana, República Árabe Unida.

Hay 7 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.

La propuesta no es aprobada por ser negativo el voto de uno de los miembros permanentes del Consejo.

93. El PRESIDENTE (traducido del francés): Tiene la palabra el representante de los Estados Unidos, que desea hacer una declaración después de la votación.

94. Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Espero que los miembros del Consejo acepten sin objeción y con indulgencia las pocas observaciones que deseo formular en este día histórico para el Consejo de Seguridad. Es un día que no debe pasar inadvertido. Un miembro permanente del Consejo de Seguridad acaba de depositar su centésimo veto.

95. Desde los comienzos de las Naciones Unidas, una de sus características especiales ha sido el procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad. Todos recordamos las serias deliberaciones que hubo en San Francisco sobre la naturaleza y la importancia futura del derecho de veto acordado a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Se

concedió el veto a los miembros permanentes sobre todo porque sería necesario recurrir a su potencia militar y económica para defender y hacer cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad que afectarían directamente los intereses vitales del mundo. Los representantes de los Estados pequeños y medianos insistieron en su temor de que el veto pudiera ser utilizado para paralizar al Consejo de Seguridad. A fin de calmar esa inquietud, los cuatro miembros que habían tomado la iniciativa de la Conferencia expusieron el que era entonces su concepto de la norma de la unanimidad, al que se adhirió la delegación de Francia. Las grandes Potencias, entre ellas la Unión Soviética, declararon concretamente "que no debía suponerse que los miembros permanentes, como tampoco los miembros no permanentes, utilizarían el veto para obstruir deliberadamente el funcionamiento del Consejo". Así fue como empezamos en San Francisco hace diecisiete años, que se cumplen, si no me equivoco, esta misma semana.

96. ¿Qué sucedió después? Antes de que terminara el primer año, la Unión Soviética había pronunciado nueve vetos. El representante de la URSS en el Consejo ha pronunciado hoy su centésimo veto. Durante quince años la Unión Soviética ha tratado una y otra vez de obstruir el funcionamiento del Consejo; en algunos casos los planes y el prestigio soviético estaban clara y directamente en juego y en otros, aunque los intereses soviéticos no estuvieran directamente implicados, el mantenimiento de las diferencias podía contribuir a la realización de los objetivos soviéticos.

97. La Unión Soviética ha utilizado el veto prodigamente para impedir que algunos Estados ocuparan el lugar que les correspondía en las Naciones Unidas. En efecto, 51 de esos vetos fueron pronunciados para bloquear solicitudes de admisión en las Naciones Unidas. La admisión de Irlanda, que hoy es miembro del Consejo, fue rechazada durante nueve años. Lo mismo ocurrió a Jordania y a Portugal. Austria, Finlandia e Italia fueron mantenidas fuera durante ocho años. Ceilán fue excluido durante siete años, Nepal durante seis años. Mauritania fue vetada en 1960 y Kuwait en 1961. Corea no es todavía Miembro de las Naciones Unidas. Se ha utilizado el veto para ligar la admisión de Estados perfectamente calificados y que gozaban del apoyo general, a la admisión de Estados y regímenes cuyos méritos para ser admitidos suscitaban graves dudas, a pesar de que la Corte Internacional de Justicia ha declarado especialmente que ligar la admisión de un candidato a la de otro es contrario a la Carta.

98. El representante de la Unión Soviética utilizó 13 veces el veto para favorecer las actividades del bloque soviético contra la integridad territorial y la independencia política de otros Estados. Cuando los soviets derrocaron el Gobierno de Checoslovaquia en 1948, el veto del representante soviético impidió que el Consejo de Seguridad investigara el caso. Cuando en 1946 y 1947 los guerrilleros, apoyados por los comunistas, trataron de destruir la independencia de Grecia, la Unión Soviética vetó nuevamente una investigación por el Consejo de Seguridad. Cuando Tailandia pidió al Consejo de Seguridad que tomara medidas contra las tentativas de infiltración procedentes de Indochina en 1954, la Unión Soviética utilizó nuevamente su veto.

99. El PRESIDENTE (traducido del francés): Tiene la palabra el representante de la Unión Soviética sobre una cuestión de orden.

100. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): este es, desde luego, el comienzo de una disertación muy interesante en la que se pasa revista a todas las ocasiones en que la delegación de la URSS ha empleado el veto.

101. Yo estaría dispuesto a escuchar esa disertación hasta el fin si correspondiera al tema del orden del día que estamos considerando. Pero el tema del orden del día no es el "Examen del empleo, por la Unión Soviética, del derecho de veto en el Consejo de Seguridad desde la creación de las Naciones Unidas". Sólo cuando se inscriba ese tema en el orden del día podremos escuchar lo que pueda decir a este respecto cualquier miembro del Consejo, entre ellos el distinguido representante de los Estados Unidos.

102. Por el momento, sin embargo, como no estamos considerando ese tema sino el titulado "La cuestión India-Paquistán", que la opinión pública mundial conoce por la "Cuestión de Cachemira", correspondería que usted, señor Presidente, ejerciera los poderes discrecionales que le confiere el reglamento provisional del Consejo de Seguridad para explicar al representante de los Estados Unidos cuál es el tema que estamos considerando y que, como ya se ha votado sobre el proyecto de resolución, si el representante de los Estados Unidos no tiene nada que decir en explicación de su voto, quizá podría tener la amabilidad de dejar para otra oportunidad su muy interesante disertación de divulgación. Pero ahora, tenemos que escuchar otras explicaciones de voto y por lo tanto, planteo esta cuestión de orden y le pido, señor Presidente, si desea usted cumplir sus deberes imparcialmente, que llame al orden al representante de los Estados Unidos.

103. La delegación de la URSS, por su parte, ejercerá su derecho a explicar su voto sobre el proyecto de resolución a su debido tiempo.

104. Le ruego, señor Presidente, que se pronuncie sobre la cuestión de orden que acabo de plantear.

105. El PRESIDENTE (traducido del francés): El representante de la URSS ha declarado que, como Presidente, tengo poderes discrecionales. No estoy totalmente de acuerdo con él. Los poderes del Presidente derivan del reglamento y de la práctica del Consejo de Seguridad.

106. Según mi experiencia en el Consejo, en este organismo se acostumbra a permitir que los miembros del Consejo hagan conocer sus opiniones, su reacción, después de una votación. La votación de esta noche tiene sin duda, excepcional importancia. En esas condiciones, yo diría al representante de la Unión Soviética que no creo estar facultado para llamar al orden al representante de los Estados Unidos de América.

107. Apelo a todos los miembros del Consejo para que limiten cuanto puedan sus intervenciones y se mantengan todo lo posible dentro de los límites del tema. Si el representante de la Unión Soviética me solicita la palabra, no dejaré de concedérsela.

108. Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Cuando fui interrumpido estaba enumerando las distintas ocasiones en que se ha usado unas trece veces el derecho de veto para favorecer actividades del bloque soviético contra la integridad territorial y la independencia política de otros Estados. Quisiera recordar a los representantes que, después de comprender el error que había cometido el boicotear al Consejo durante la agresión de Corea del Norte contra la República de Corea, en 1950, la Unión Soviética regresó finalmente al Consejo en el mes de agosto y comenzó inmediatamente a vetar las decisiones del Consejo de Seguridad encaminadas a defender la independencia de aquel país. Afortunadamente para el pueblo de Corea y para esta Organización, ese esfuerzo fracasó porque pudimos actuar por intermedio de la Asamblea General.

109. Del mismo modo, en 1956 las Naciones Unidas se vieron obligadas a actuar por intermedio de la Asamblea General para condenar la intervención soviética en Hungría, después que la Unión Soviética apoyó su propia agresión contra el pueblo húngaro recurriendo al veto. Más recientemente, en septiembre de 1960, la Unión Soviética vetó una resolución sobre el Congo presentada por Ceilán y Túnez, porque esa resolución tendía en parte a resistir los esfuerzos soviéticos para intervenir en el Congo a pesar de que las Naciones Unidas habían iniciado ya sus operaciones de mantenimiento de la paz. Una vez más se necesitó un período de sesiones de emergencia de la Asamblea General para que las Naciones Unidas pudieran adoptar las medidas que se imponían. Hay otras esferas en las que se ha usado el derecho de veto para obstruir el funcionamiento del Consejo. Se ha recurrido al veto con frecuencia para impedir que las Naciones Unidas investiguen...

110. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Cuestión de orden.

111. Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Estoy seguro de que los señores representantes tendrán oportunidad de contestar a lo que tengo que decir y que es, a mi juicio, perfectamente correcto y conforme al reglamento.

112. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Pido la palabra para una cuestión de orden.

113. El PRESIDENTE (traducido del francés): Tiene la palabra el representante de la Unión Soviética para una cuestión de orden.

114. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Señor Presidente: esperaba que el representante de los Estados Unidos se ajustara, no a la primera parte de su decisión — por la que aprobó usted lo que él se tomó la libertad de decir, apartándose del tema que estamos discutiendo — sino a la segunda parte de su llamamiento. Por eso esperé un poco para ver qué ocurriría con su decisión. En la segunda parte de la misma recomendaba usted a todos los miembros del Consejo y, en consecuencia, también al representante de los Estados Unidos, que se limitaran en sus intervenciones al tema del orden del día, sin reanimar las peores características de la guerra fría en una

forma que, me alegro de decirlo, no se había visto en el recinto de esta Organización durante largo tiempo.

115. Por lo tanto, Sr. Presidente, le pido que someta su decisión a votación para que podamos ver quiénes son los miembros del Consejo que apoyan formalmente la decisión de permitir al representante de los Estados Unidos que haga uso de la palabra después de la votación, no para explicar su voto, sino para hacer una declaración que, evidentemente, tiene vasto alcance político.

116. Le pido nuevamente, Sr. Presidente, que llame al orden al representante de los Estados Unidos y le ruegue que se limite, si lo desea, a comentar el voto de la Unión Soviética sobre el tema que estamos examinando. Ya sería ésta una concesión muy grande hecha con ánimo conciliatorio, por así decirlo, después de todo lo que hemos oído, porque la verdad es que nadie tiene derecho a discutir las razones de mi voto cuando habla para explicar el propio. El debate general en el Consejo ha terminado y debemos proceder en forma ordenada.

117. Si no llega usted Sr. Presidente a esta conclusión perfectamente legítima y razonable y plenamente conforme, insisto en ello, a las disposiciones de la Carta relativas a los trabajos del Consejo y al reglamento, le pediré que someta su decisión a votación. Yo votaré, desde luego, en contra de esa decisión. Otros podrán apoyarla, o abstenerse o proceder como estimen conveniente. Y si la decisión que se adopta sobre esta cuestión de procedimiento es contraria a la que yo reclamo en perfecta conformidad con las disposiciones de la Carta y del reglamento, resultará entonces aún más evidente que el derecho de veto en el Consejo de Seguridad es una sabia disposición que obliga incluso a ciertas grandes Potencias a mantenerse, contra sus deseos, dentro de ciertos límites, y las obliga por así decirlo, a quitar sus pies de encima de la mesa, donde están tratando ahora de colocarlos según la costumbre norteamericana.

118. Esa es la cuestión que planteo ahora Sr. Presidente.

119. El PRESIDENTE (traducido del francés): El representante de la Unión Soviética ha impugnado mi interpretación de las prácticas del Consejo. El artículo 30 del reglamento provisional del Consejo me obliga a poner inmediatamente a votación su apelación.

120. En esas condiciones, pido a los miembros del Consejo que no están de acuerdo con mi interpretación de la práctica del Consejo, que tengan a bien manifestarlo levantando la mano.

121. Como la votación está prácticamente anunciada, no debería dar la palabra al representante de Ghana; pero se la concedo por tratarse de una moción de orden.

122. Sr. QUAISON-SACKEY (Ghana) (traducido del inglés): En realidad, levanté la mano antes de que usted comenzara a hablar. Iba a decir que no sabía exactamente qué iba a contestar usted a la petición del representante de la Unión Soviética. Pero según el artículo 30 del reglamento provisional, sólo puede impugnarse una decisión del Presidente cuando éste

adopta una decisión como tal, y en ese caso, esa decisión se somete a votación. Pero hasta donde mi delegación puede ver, usted no ha pronunciado ninguna decisión y se ha limitado simplemente a pedir a los miembros del Consejo que se atengan al tema del debate. Por lo tanto, mi delegación está algo confusa en cuanto a la actitud que se nos pide que adoptemos en respuesta a lo solicitado por el representante de la Unión Soviética. Repito nuevamente que usted no ha pronunciado una decisión. Sólo ha formulado un llamamiento, y creo que debemos atenernos a éste último y no a la decisión, a menos que, desde luego, usted vaya a pronunciar una decisión. En ese caso, mi delegación tendría que considerar de nuevo su posición.

123. El PRESIDENTE (traducido del francés): Creo que la situación es perfectamente clara. Hace unos instantes expliqué mi interpretación de las prácticas del Consejo y el representante de la Unión Soviética la impugnó.

124. El artículo 30 del reglamento provisional es perfectamente claro: mi decisión ha sido impugnada y debo someter a votación esa impugnación. Conforme a esta disposición del artículo 30 del reglamento, "la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por el Consejo".

125. En esas condiciones, pido a los miembros del Consejo de Seguridad que estén a favor de la impugnación formulada por el representante de la Unión Soviética, que tengan a bien levantar la mano.

126. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Señor Presidente, deseo hablar sobre el procedimiento de votación, sobre el orden en que usted somete a votación las cuestiones; por lo tanto, tengo derecho a hacer uso de la palabra aunque usted haya anunciado el comienzo de la votación.

127. El texto del artículo 30 es el siguiente:

"Si un representante plantea una cuestión de orden, el Presidente pronunciará inmediatamente su decisión. De ser impugnada ésta, el Presidente la someterá — repito, la someterá — al Consejo de Seguridad para que resuelva inmediatamente y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por el Consejo."

Señor Presidente: la votación sólo puede referirse a una cuestión, la de saber cuáles son los miembros del Consejo que apoyan su decisión. No voy a discutir ahora esa decisión en cuanto al fondo; usted lo ha formulado y yo deseo atenerme estrictamente al procedimiento.

128. El objeto de la votación debe ser, pues, su decisión, Sr. Presidente. Por lo tanto ¿quiere tener la bondad de someter su decisión a votación? Si recibe siete votos a favor, será confirmada por la mayoría necesaria para ello. De lo contrario quedará revocada, con todas las consecuencias consiguientes. Evidentemente, en ese caso tendremos que tomar otra decisión o enfocar el asunto de otro modo; no sé qué sucederá entonces. En todo caso no puedo acceder — ya que se trata de la cuestión que yo mismo planteé de conformidad con el artículo 30 del reglamento — a que usted la someta a votación en otra forma.

129. Mucho le agradeceré, Sr. Presidente, que en esta etapa final de sus actividades en las Naciones Unidas demuestre a la delegación soviética la misma generosidad y consideración que han distinguido su presidencia hasta la sesión de hoy. Por lo tanto, le pido que someta a votación su decisión en forma afirmativa, de conformidad con el artículo 30 del reglamento.

130. Si llega usted a otra conclusión, la votación no tendría evicentemente objeto, porque sólo puede votarse sobre esta cuestión en la forma en que yo la he presentado. Tengo derecho a proceder así; por lo menos, en ninguna forma puede privarme usted de ese derecho particular. Y si el Consejo reconoce por mayoría de votos que la actividad que más le conviene es seguir adelante con la guerra fría, la responsabilidad recaerá, desde luego, sobre quienes voten a favor de esa decisión. En ese caso, yo no tendré nada que hacer aquí, sino ejercer mi derecho a explicar mi voto sobre este asunto y a desentenderme de todos los elementos extraños y ajenos a la cuestión que ciertas delegaciones siguen tratando de introducir.

131. Creo que mi petición es muy clara: que la cuestión se ponga a votación precisamente en la forma que he indicado.

132. El PRESIDENTE (traducido del francés): El representante de la Unión Soviética puede tener la certeza de que trataré esta cuestión del modo más favorable a su delegación.

133. Conozco un precedente que tal vez me permita solucionar la controversia que ha surgido entre él y yo, y en este precedente, recurriré a la interpretación del representante de la Unión Soviética que, por lo demás, era la del representante de Francia.

134. Se trata de la 330a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 7 de julio de 1948, sobre la cuestión de Palestina. El Presidente había propuesto que se pusiera a votación su decisión y el representante de la Unión Soviética se opuso; he aquí lo que dice el acta^{5/}:

"Me parece que, según el reglamento, ha de procederse en forma exactamente contraria. Debíamos votar sobre esta cuestión: ¿quiénes se oponen a la decisión presidencial? El resultado de la votación decidiría el asunto. Si no estoy equivocado, eso estaría más de acuerdo con el reglamento."

"La decisión del Presidente fue sometida a votación en la forma propuesta por el representante de la Unión Soviética y fue confirmada"^{6/}.

135. Creo que no puedo hacer nada mejor que remitirme a este precedente y seguir la práctica de la delegación soviética.

136. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Señor Presidente; se equivoca usted si cree haber hecho un descubrimiento al citar esa acta. La cuestión que planteo ha sido planteada muchas veces en el Consejo y es cierto que se hizo una declaración como la que usted ha citado. Puedo decir, sin embargo,

que posteriormente se ha puesto a votación en varias oportunidades la decisión del Presidente. Tal vez en aquella situación, en que la decisión del Presidente no era tan compleja como en este caso, el procedimiento propuesto por el representante de la URSS era el correcto, porque en último análisis hubiera conducido al mismo resultado. Por lo tanto, creo que el representante de la URSS tenía razón en 1948, así como yo tengo razón ahora en insistir en el método que he indicado.

137. En realidad, Sr. Presidente, su decisión consta de dos partes: en primer lugar dijo usted que no encontraba nada en la declaración del representante de los Estados Unidos que excediera de los límites normales del debate, de los límites del orden del día que se examina. Esa es la primera parte de su decisión. En la segunda parte de su decisión pidió usted a los miembros del Consejo — entre los que se cuenta el representante de los Estados Unidos, pues su país es también miembro del Consejo — que se atuvieran al tema en discusión.

138. Estoy dispuesto a votar en favor de la segunda parte de su decisión, pero no estoy dispuesto a apoyar su afirmación de que las observaciones aquí formuladas, y contra las que he protestado, corresponden al orden del día. Por lo tanto, usted debe someter a votación la primera parte de su decisión en forma afirmativa, ya que yo no impugné la segunda parte. Usted debe poner a votación la primera parte de su decisión para ver si recibe o no el mínimo necesario de siete votos.

139. Es evidente, a juzgar por la extraordinaria rapidez con que ha encontrado usted esos antecedentes, que todo este asunto estaba preparado de antemano, porque hubiera sido imposible que hallara usted tan rápidamente referencias sobre una cuestión que remonta a 1948 si no hubiera estado preparado para mis posibles objeciones. Esto también es evidente.

140. Por eso le pido, Sr. Presidente, que determine cuántos miembros del Consejo están dispuestos a apoyar la primera parte de su decisión, que a mi juicio es contraria al reglamento, a las disposiciones de la Carta y a todas las prácticas del Consejo de Seguridad. No estoy impugnando esa decisión en su totalidad pues apoyo la segunda parte. Una vez más quiero ponerlo bien en claro.

141. El PRESIDENTE (traducido del francés): Estoy de acuerdo con el representante de la Unión Soviética en que debemos poner fin a esta discusión estéril que ya ha durado demasiado. Como él mismo ha dicho que el Presidente tiene poderes discrecionales, yo podría mantener enteramente mi posición y poner a votación la impugnación que él ha hecho de mi interpretación. Tengo ese derecho formal y podría proceder así si quisiera. Con todo, para tomar en cuenta sus observaciones, estoy dispuesto a someter a votación la interpretación que he dado y que es la siguiente: que el reglamento interno no contiene normas sobre esta cuestión de los oradores que hacen uso de la palabra después de una votación y que me atengo a la práctica del Consejo, conforme a la cual no veo razones que puedan obligarme a negar la palabra a esos oradores si me la piden o que hasta me imponga el deber de hacerlo.

^{5/} Citada en inglés por el orador.

^{6/} Véase *Repertory of the Practice of the Security Council, 1946-1951*, Cap. I, parte I, sección 2, caso No. 63, pág. 35.

142. Esa es la interpretación que he dado. Pongo a votación esa interpretación, que seguirá siendo válida a menos que sea revocada por mayoría. Eso es lo que dispone el artículo 30. Esa es mi decisión.

143. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Señor Presidente: realmente es hora de poner fin a este asunto. Compruebo con gran satisfacción que nadie, con excepción de usted mismo, ha apoyado la conducta del representante de los Estados Unidos. Creo que podemos dejar así las cosas y, por razones obvias, retiro mi moción.

144. Sería inútil proceder a una votación en la forma que usted ha sugerido o continuar la discusión. Ejerceré sin embargo, mi derecho a explicar mi voto, así como los demás derechos que debo ejercer en vista de su actitud como Presidente del Consejo en esta sesión.

145. El PRESIDENTE (traducido del francés): Agradezco al representante de la Unión Soviética y doy nuevamente la palabra al representante de los Estados Unidos rogándole, en vista de la hora, que sea tan breve como sea posible, y se atenga en lo posible al tema.

146. Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Señor Presidente: no tengo mucho que añadir. Antes de seguir adelante debo decir que no me habfa dado cuenta, si es que he comprendido bien al representante de la Unión Soviética, de que mi zapato estaba sobre la mesa. Me pregunto si no me ha confundido con alguna otra persona que utiliza los zapatos y las mesas con otros propósitos.

147. Al ser interrumpido por segunda vez yo estaba diciendo que el veto ha sido usado con frecuencia para impedir que las Naciones Unidas investigaran acusaciones formuladas ante el Consejo de Seguridad por la propia Unión Soviética. Por lo menos en cuatro ocasiones ha impedido, recurriendo seis veces la Unión Soviética al veto y después de usar el Consejo de Seguridad para ventilar sus acusaciones, que se examinaran sus propias afirmaciones.

148. Recordaré a usted que en 1950 la Unión Soviética acusó a la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de bombardear zonas de China ocupadas por los comunistas. La Unión Soviética vetó la creación de una comisión investigadora.

149. En 1952 el representante de la Unión Soviética llevó a su punto culminante una de las más descaradas falsedades de la historia, el largo "crescendo" de acusaciones de que las tropas de los Estados Unidos y de las Naciones Unidas recurrían a la guerra bacteriológica en Corea, sometiendo la cuestión al Consejo de Seguridad; y de inmediato vetó la propuesta de proceder a una encuesta imparcial.

150. En 1958, cuando la Unión Soviética pretendió que le inquietaban los vuelos de aviones norteamericanos sobre el círculo ártico, los Estados Unidos propusieron que se crease una zona de inspección en el Ártico. Esa propuesta también fue vetada.

151. Cuando en 1960 aviones de caza soviéticos destruyeron un avión RB-47 de los Estados Unidos sobre aguas internacionales, la Unión Soviética vetó dos

propuestas de investigación formuladas por separado, una de las cuales se limitaba a solicitar que se autorizara a la Cruz Roja Internacional a prestar ayuda a los tripulantes que pudieran haber sobrevivido.

152. En cada uno de estos casos, el Consejo de Seguridad trató de ejercer su función de agente pacificador mediante una investigación sistemática. Y en cada caso, después de lanzar la acusación, la Unión Soviética vetó la tentativa de poner remedio a la situación.

153. Uno de los elementos más inquietantes en la historia de este centenar de vetos es el esfuerzo constante para evitar que el Consejo de Seguridad desarrolle un proceso de arreglo pacífico. Muchos de los vetos que he mencionado pertenecen a esa categoría, pero, además, la mayoría de los vetos restantes se dirigieron también contra los esfuerzos que se hacían para promover arreglos pacíficos: cuatro veces en el caso de España en 1946; otra vez contra un proyecto de resolución sobre el retiro de tropas de Siria y Líbano en 1946, no porque la resolución fuese mala sino porque no iba suficientemente lejos; dos veces en relación con problemas surgidos a raíz de la independencia de Indonesia; una vez contra las recomendaciones del Consejo de Seguridad en favor de una solución del bloqueo de Berlín en 1948; una vez a propósito de Goa; dos veces para impedir la extensión de las funciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el Líbano en 1958; y cinco veces desde 1960 cuando el Consejo de Seguridad examinaba la cuestión del Congo. La URSS también vetó cuatro resoluciones sobre la cuestión del desarme.

154. El abuso del derecho de veto es uno de los hechos que caracterizan la historia de este Consejo. Es un hecho que condujo a la adopción del procedimiento de la "Unión pro Paz", que agregó al mecanismo de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas un instrumento flexible gracias al cual los Miembros de las Naciones Unidas puedan hacer que se cumpla la función primordial de la Organización que es el mantenimiento de la paz. El veto existe, en su contexto adecuado, como reconocimiento de la realidad política. Mas es un privilegio que se debe usar, pero del que no se debe abusar. Y se ha abusado, porque la Unión Soviética ha obstruido deliberadamente el funcionamiento de este Consejo. Ha violado esa parte de la declaración hecha por las cuatro Potencias en San Francisco por la que convenían en no usar deliberadamente el derecho de veto para obstruir el funcionamiento de este Consejo.

155. Nada más sobre el pasado y el presente. ¿Qué nos reserva el porvenir? El Consejo es un órgano vital y útil de las Naciones Unidas, a pesar del veto. Suministra directivas y orientaciones vitales y útiles y creemos que en los dominios en que no se aplica el veto, el Consejo bien podría ampliar sus actividades y acrecentar su función rectora.

156. En cuanto al veto en sí mismo, abrigamos la esperanza de que mucho antes de llegar a su bicentésimo veto, la Unión Soviética haya comprendido que su propio interés no consiste en la obstrucción nacional sino en la cooperación internacional, no en el empleo deliberado del veto con fines estrechos

sino en la cooperación voluntaria en la causa común y generosa que defienden las Naciones Unidas.

157. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): En la declaración hecha para explicar por qué se oponía al proyecto de resolución, la delegación de la URSS expuso detalladamente los principios básicos que la llevaron a la conclusión de que tendrfa que oponerse a ese proyecto.

158. Hasta el último instante abrigamos la esperanza de que por razones de sentido común y objetividad se renunciaría a presentar a este Consejo un documento que, como puede verse ahora claramente por todo lo que ha sucedido — y si alguien tenía alguna duda al respecto, la declaración del representante de los Estados Unidos la habrá disipado — había sido inspirado y preparado por los Estados Unidos de América con fines que nada tienen que ver con la tarea de mantener la tranquilidad, crear relaciones amistosas y afianzar la paz en la región de Cachemira.

159. El hecho de que el Sr. Stevenson haya utilizado un texto preparado de antemano con tanto detalle y que nada tiene que ver con el tema que se discute, confirma sin lugar a dudas que todo este "espectáculo" ha sido bien ensayado y presentado, por así decirlo, bajo la dirección escénica de los Estados Unidos de América.

160. Como me propongo limitarme a explicar las razones que movieron a la delegación soviética a votar en contra de ese proyecto de resolución, me abstendré de examinar el significado político de toda esta maquinación. Sin embargo, el mundo entero habrá comprendido que todo esto, incluso desde luego ese proyecto que nos fue presentado con palabras tan piadosas, sólo tiene por objeto envenenar lo más posible las relaciones entre esos dos países asiáticos. Ya tuve el honor de señalar al Consejo, cuando dije que en esta oportunidad se ha aplicado y se sigue aplicando a fondo la antigua máxima de "dividir para reinar", quién puede beneficiarse de esa oposición de los dos países, y obtener de esa división las correspondientes ventajas políticas. Creo innecesario explicar en detalle quién está haciendo esto y con qué fin.

161. Por eso estábamos profundamente convencidos de que la aprobación de esa resolución sólo serviría para echar leña al fuego, para aumentar la tirantez que existe en la región, para agravar la situación que se ha creado allí y con respecto a la cual, afortunadamente, los gobiernos de la India y del Paquistán han declarado que ninguno de los dos daría el primer paso hacia una solución por la fuerza.

162. Por eso consideramos que todas las tentativas previas a la presentación de este proyecto, que se gestó en circunstancias tan peculiares, caracterizadas por demoras, postergaciones y presiones — primero del grupo de los cinco que lo estaba preparando, luego del grupo de los tres, luego del de los dos y finalmente de una o dos delegaciones (afirmo rotundamente que la delegación de los Estados Unidos se proponía presentar este proyecto hoy y a último momento retiró su nombre) — que toda esta maquinación, que tiene tan feo olor, no podía inducir de

ninguna manera a la delegación de la URSS a apoyar semejante proyecto.

163. Esa es mi primera observación y me limitaría a ella si no tuviera que añadir algunas palabras respecto de la declaración del representante de los Estados Unidos. Existe una revista norteamericana, el Reader's Digest, que resume Anna Karenina en diez páginas y afirma que ha respetado el estilo de León Tolstoi. Ese tipo de versión norteamericana condensada de las obras completas del Sr. Lodge desde 1952 hasta el momento en que dejó su cargo es el que, por desgracia, presentó el Sr. Stevenson. Desde luego, el Sr. Stevenson tenía razones ajenas por completo a la cuestión que se está examinando y que de ninguna manera pueden contribuir a crear un ambiente propicio para los trabajos del Consejo de Seguridad.

164. Con uno u otro título, he participado o he estado presente en la mayoría de las sesiones del Consejo de Seguridad en las que la delegación de la URSS pronunció esos vetos, inclusive los 51 casos relacionados con la admisión de nuevos Miembros en la Organización. Empecemos con esos 51 vetos, para aclarar definitivamente esa situación.

165. Todo observador imparcial comprenderá que esos votos negativos de la Unión Soviética fueron provocados por la negativa de los Estados Unidos y sus aliados militares, por razones de favoritismo y sin argumentos ni razones valideras que pudieran fundarse en la Carta, a admitir a algunos Estados responsables que reúnan todas las condiciones necesarias para ser Miembros de las Naciones Unidas.

166. Afortunadamente, muchos de esos países están ahora representados en las Naciones Unidas y algunos de ellos también en el Consejo de Seguridad. Los Estados Unidos y sus aliados tuvieron al fin de cuentas la sensatez y el valor, después de muchos años (siete, ocho, diez y aún más, casi dieciséis en el caso de la República Popular de Mongolia) de votar en favor de la admisión de esos Estados en las Naciones Unidas, con lo que desapareció inmediatamente el problema creado por los Estados Unidos.

167. Yo formaba parte de la delegación de la URSS cuando catorce de esos nuevos Estados Miembros fueron admitidos en las Naciones Unidas, y debo decir que tan pronto como los Estados Unidos dejaron de ejercer su veto — el veto con el cual habían impedido sin justificación alguna la admisión de algunos nuevos Estados — todo el asunto quedó arreglado en media hora, literalmente, tanto en el Consejo de Seguridad como en la Asamblea General.

168. Todos hemos sido testigos de las consecuencias finales de este asunto el año pasado, cuando se resolvió la controversia de la admisión de la República Popular de Mongolia y ese país pudo por fin ocupar el lugar que le correspondía en la familia de las Naciones Unidas después de 16 años de esfuerzos estériles que chocaban constantemente con resistencia política y el sabotaje de los Estados Unidos de América.

169. El derecho de veto en el Consejo de Seguridad es una sabia disposición, la piedra angular de la Carta de las Naciones Unidas. Fácil es imaginar qué forma hubieran asumido muchas resoluciones

del Consejo de Seguridad sin el derecho de veto; hubieran triunfado las tentativas de los Estados Unidos para dominar al mundo entero. Pero el verdadero equilibrio de fuerzas en el mundo no permite que los Estados Unidos ejerzan un dominio total o impongan su voluntad a otros Estados, o por lo menos, a muchos de los Estados de este planeta; y para tratar de compensar esa falta de verdadero poder para imponer su dominio a todo el mundo, los Estados Unidos lanzan aquí violentos ataques contra ese derecho de veto.

170. Nos enorgullecemos de las ocasiones en que hemos utilizado ese derecho al servicio de la paz y la seguridad universales; el Sr. Stevenson ha recordado muchas de esas ocasiones, por ejemplo, cuando apoyamos la justa posición de la India en la cuestión de Goa, actitud que el representante de los Estados Unidos incluyó entre nuestros pecados mortales, o cuando impedimos o tratamos de impedir la política de agresión imperialista en el Congo, y en muchas otras oportunidades enumeradas aquí.

171. No me propongo repasar todo el repertorio del Sr. Lodge, del que el Sr. Stevenson nos ha ofrecido hoy tan espléndido recital; sería totalmente innecesario. No veo por qué he de repetir que siempre hemos apoyado los principios de la Carta y tratado de hacer más fuertes a las Naciones Unidas, y que pensamos seguir procediendo así. Estamos decididos a votar en el Consejo de Seguridad únicamente en favor de decisiones que contribuyan al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

172. No estamos dispuestos a participar, ni siquiera como testigos pasivos, en el evidente juego político que se ha hecho aquí, tanto en esta sesión como en las anteriores, utilizando la cuestión de Cachemira para aumentar la tirantez de las relaciones entre dos países asiáticos y socavar así la paz y la seguridad internacionales. No hemos participado ni participaremos jamás en maniobras de este tipo.

173. Creo que ni el Sr. Stevenson ni el Gobierno de los Estados Unidos tienen derecho a juzgar la política de la Unión Soviética. Los pueblos de Asia y Africa conocen bien esa política. Sin embargo, no esperamos la aprobación de quienes tratan de imponer su propia voluntad o su política colonial en cuestiones como las de Goa, el Congo y otras.

174. Permítaseme terminar con esa afirmación y decir que cuando concluya esta sesión del Consejo nos retiraremos satisfechos, a pesar del ambiente de tirantez que deliberadamente y con claros fines políticos fue artificialmente creado en las etapas finales del debate.

175. Nos retiraremos satisfechos, porque hemos oído al representante de la India declarar que su Gobierno no será el primero en recurrir a la fuerza armada en la cuestión de Cachemira; también hemos oído, aunque no en términos tan claros, una declaración formulada en el mismo sentido por el representante del Gobierno del Paquistán. Además, hemos oído a ambas partes afirmar que ninguna rechaza la posibilidad de conversar sobre este asunto, y si esas conversaciones se llevan a cabo sin la ingerencia de terceras partes, en un ambiente sereno y propicio

para el trabajo, confiamos en que la paz y la seguridad internacionales serán mantenidas en esta región.

176. El PRESIDENTE (traducido del francés): Antes de la interpretación del discurso pronunciado por el representante de la Unión Soviética, concedo la palabra al representante de Ghana, que la ha solicitado para una cuestión de orden.

177. Sr. QUAISON-SACKEY (Ghana) (traducido del inglés): Propongo que, dado lo avanzado de la hora, renunciemos a escuchar las interpretaciones al francés y al inglés del discurso pronunciado por el representante de la Unión Soviética, siempre que no haya objeción del representante de la Unión Soviética o de los miembros de habla inglesa y francesa del Consejo de Seguridad.

178. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Señor Presidente: estoy convencido de que quienes me escucharon con atención y sin prejuicios comprendieron lo que yo quería decir y por lo tanto no insisto en que mis palabras sean repetidas dos veces más en otros idiomas. Acepto la sugerencia del representante de Ghana.

179. El PRESIDENTE (traducido del francés): Si ningún miembro del Consejo desea hablar, daré la palabra al representante del Paquistán, que la ha solicitado para hacer una breve declaración.

180. Sr. ZAFRULLA KHAN (Paquistán) (traducido del inglés): He pedido la palabra a esta hora tan tarde y en esta etapa tan avanzada de los trabajos del Consejo de Seguridad, por una razón muy definida y precisa. No me propongo iniciar ni reanudar un debate; pero en vista de ciertas declaraciones del Ministro de Defensa de la India — declaraciones que tenía pleno derecho a hacer, pero que si dejó pasar en silencio podrían dar la impresión de que el Paquistán las acepta o las considera exactas — creo que debo hacer algunas observaciones. Aseguro a ustedes que serán muy breves. No me referiré a todo lo que ha dicho, sino tan sólo a ciertos elementos salientes.

181. El representante de la India empezó diciendo que no existe ninguna controversia entre la India y el Paquistán, lo que no es conforme a los hechos. Todos estos años ha existido una controversia entre la India y el Paquistán sobre la cuestión de la adhesión de los Estados de Jammu y Cachemira a la India o al Paquistán.

182. Con respecto a las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán se ha sostenido, como ya antes se había dicho, que por ciertas razones eran ahora inaplicables. Algunas de esas razones habían sido aducidas también ante la propia Comisión, que tomó nota de ellas; se trataba, por ejemplo, de la validez de la adhesión, de la soberanía de la India, de la supuesta agresión del Paquistán; y sólo después de tomar en cuenta todos esos factores, la Comisión propuso las resoluciones que fueron aceptadas por ambas partes. Por lo tanto, las resoluciones abarcaban esos puntos. Dejando de lado el procedimiento que habría de seguirse para su aplicación, la esencia de las resoluciones aceptada por ambas partes era que la cuestión de la adhesión

de los Estados de Jammu y Cachemira debía ser resuelta por el método democrático de un plebiscito libre e imparcial. ¿Por qué se alega ahora que esas resoluciones han dejado de ser aplicables y que no corresponde realizar el plebiscito? Comentaré brevemente algunas de las razones invocadas.

183. En primer lugar se alegó que la India no había aceptado nunca la idea del plebiscito. Esto es también manifiestamente contrario a los hechos. Ha habido declaraciones, en el sentido de que la cuestión se resolvería de ese modo, formuladas en nombre del Gobierno de la India por el Primer Ministro de la India y otras autoridades responsables. Ha habido garantías, promesas, resoluciones del Consejo de Seguridad, resoluciones de la CNUIP a este respecto. Ahora es demasiado tarde para alegar que nunca se acordó ni se aceptó tal cosa.

184. En segundo lugar se ha afirmado que las resoluciones han dejado de ser aplicables porque el Paquistán no cumplió su obligación de retirar completamente sus tropas del territorio de Cachemira "Azad" y que por eso no pudieron ser completamente aplicadas las resoluciones. Ahora bien, la cuestión de saber a qué se había comprometido el Paquistán y en qué fecha debía hacerse efectiva esa obligación, es objeto de una controversia entre las partes. En nombre de la India se afirma que las demás disposiciones de la resolución no podían aplicarse sin que el Paquistán cumpliera antes totalmente esa obligación. Esa interpretación no corresponde al texto de la resolución, ésa no es la explicación de la Comisión; pero no entraré en detalles. Supongamos que la India tenga razón o, por otra parte, que el Paquistán esté en lo cierto: ése es el punto que se discute. Se trata de saber sobre quién recae la responsabilidad de haber impedido u obstruido la aplicación de las resoluciones. Esa es la cuestión que hay que aclarar.

185. En tercer lugar se ha alegado que como ha pasado mucho tiempo desde que se aceptaron las resoluciones, ya no es posible aplicarlas. Y entonces se plantea un importante problema: ¿quién es responsable de que haya pasado tanto tiempo sin que se aplicara la resolución? Esta es otra cuestión que debe ser aclarada. Si Paquistán es responsable por la demora, es probable que no pueda hoy, trece años y medio o catorce años después de aceptadas las resoluciones, después de haber impedido su aplicación, pedir que se cumplan. Pero suponiendo que se descubra que la India es quien ha impedido durante tanto tiempo que se cumplan las resoluciones, entonces la India no puede aprovechar su propia culpa para decir que como durante tanto tiempo logró impedir la aplicación de las resoluciones, no cabe pedirle que las aplique ahora.

186. En cuarto lugar se afirma que como ha habido ciertos cambios, no se pueden aplicar las resoluciones. Eso también dependerá de la naturaleza de esos cambios y de las repercusiones que hayan podido tener en las obligaciones asumidas por las partes en virtud de las resoluciones. También hay que resolver esta cuestión.

187. En quinto lugar se dice que las resoluciones y el plebiscito no pueden ni tienen por qué ser llevados a la práctica porque el pueblo de Cachemira ha ex-

presado ya en tres elecciones sus deseos respecto de la accesión. Sobre este punto me limitaré a formular tres breves observaciones.

188. En primer lugar, no todos los habitantes de Cachemira han participado en estas supuestas expresiones de la voluntad popular. Los habitantes de Cachemira que combatían en 1947 y 1948 r^o expresaron sus deseos a este respecto porque confiaban en las garantías que les había dado el Consejo de Seguridad de que el combate terminaría pues el objetivo de esa lucha sería alcanzado por medios pacíficos. Todavía esperan que se cumplan esas garantías que les dio el Consejo de Seguridad.

189. En segundo lugar, cuando se estaba por establecer la Asamblea constituyente de Cachemira y el Gobierno del Paquistán señaló el asunto a la atención del Consejo de Seguridad, el Gobierno de la India aseguró solemnemente al Consejo, como consta en acta, que si la propuesta Asamblea Constituyente aprobaba una resolución sobre la accesión — ya que no era posible impedir materialmente que lo hiciera —, ello no afectaría la cuestión que el Consejo tenía ante sí, y el Consejo procedió a adoptar resoluciones en ese sentido, no una vez sino varias. En consecuencia, el asunto no puede ser resuelto por ningún pronunciamiento de la Asamblea Constituyente.

190. Por lo tanto, estimo imprudente e inadmisible sostener que una declaración unilateral de una de las partes que han asumido obligaciones internacionales ante el Consejo de Seguridad y hacia la otra parte en una controversia — o en una situación, si se prefiere usar este término — libera a esa parte de sus obligaciones. Como he dicho, este método es imprudente. Además sentaría un principio muy peligroso, que de ser aceptado impediría todo arreglo pacífico de las controversias internacionales.

191. En mi primera declaración ante el Consejo de Seguridad señalé, y ahora repito, que si la India quiere liberarse de las obligaciones que contrajo en virtud de las resoluciones de la CNUIP, por cualquiera de esas razones o por todas ellas, o por cualquier otra que pueda o no haber sido mencionada por la India, dispone de un medio para hacerlo. El Ministro de Defensa de la India ha afirmado que el Consejo de Seguridad no es un órgano judicial. Pero existe un órgano judicial competente para resolver cuestiones jurídicas, y todas estas cuestiones se refieren a puntos de derecho o de hecho y de derecho a la vez. Si la India quiere ser liberada de sus obligaciones por cualquiera de esas razones, debe hacerlo saber así al Consejo de Seguridad y solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la validez de la accesión y sobre la soberanía de la India sobre el Estado de Jammu y Cachemira, cuestiones que son objeto de controversia y que aún no se han resuelto. Por lo tanto, es una petición de principio afirmar que la India trata esas cuestiones como si hubieran sido resueltas en su favor.

192. Si se toman en cuenta todos esos aspectos del problema y las consideraciones que la India ha mencionado aquí y cualesquiera otras que quisiera incluir, el verdadero problema que se plantea hoy es el de determinar, habida cuenta de los cambios que se han producido, del tiempo transcurrido y de que se

ha suspendido la aplicación de las resoluciones, cuáles son las obligaciones de las partes conforme a los términos de las resoluciones. Esa sería una forma equitativa de determinar los hechos. Que la Corte Internacional de Justicia determine esos hechos si la India así lo desea, y que las partes se comprometan de antemano a aceptar la decisión de la Corte Internacional y a cumplir sus obligaciones de conformidad con esa decisión.

193. El PRESIDENTE (traducido del francés): No tengo más oradores en mi lista. Creo que a esta altura del debate es inútil reanudar discusiones que ya hemos escuchado y no creo que sea aquí donde deban iniciarse las conversaciones a que se ha hecho mención. Al conceder la palabra al representante de la India le pediré que sea sumamente breve; creo que esa es su intención.

194. Sr. Krishna MENON (India) (traducido del inglés): En mi última intervención sobre el proyecto de resolución, tuve cuidado de reservar mi posición sobre las diversas declaraciones de los miembros del Consejo. Deliberadamente me abstuve de comentarlas en su oportunidad a fin de que el Consejo pudiera continuar el examen del proyecto de resolución. Aun después de formular esa reserva y de efectuada la votación, y después de otra larga discusión que, por no ser miembro del Consejo no me corresponde comentar, yo seguía teniendo dudas sobre la oportunidad de reanudar el debate. El representante del Paquistán no participó en la discusión a pesar de haber tenido tiempo suficiente, desde el 15 de este mes, y amplia libertad para hacerlo. Y ahora que el debate toca a su fin toma la palabra. No sería justo para mi país ni para mi Gobierno que se dejaran pasar sin contestación declaraciones que constan en actas y que por esa razón podrían parecer irrefutables. No estaría bien. Ni mi Gobierno ni yo personalmente podríamos justificarlo ante nuestro pueblo o ante nuestro Parlamento.

195. Si bien es cierto que el representante del Paquistán, con toda su habilidad y competencia, ha procurado condensar esos puntos, me veo obligado a contestarle porque nos ha arrojado algunas piedras; y el golpe de una piedra, aunque ésta sea pequeña, puede causar mucho daño y tener graves consecuencias. Para Sir Muhammad es muy fácil decir que existe una "controversia" en cuanto a la accesión, pero yo debo demostrar que no hay tal controversia. Se utilizan las mismas tácticas que en el caso de las violaciones de nuestras fronteras. Ellos eligen el teatro de operaciones. Si nosotros disparamos, nuestras balas se pierden en la selva; pero como ellos eligen el lugar de la agresión, pueden disparar contra nuestras aldeas. Esas son siempre las tácticas de quienes no respetan las leyes de la guerra ni de la paz. Examinaré esos puntos uno por uno.

196. En primer lugar el representante del Paquistán dijo que el Gobierno de la India afirmaba que no existe una controversia. Existe ciertamente una "controversia" en el sentido corriente del término pues hay una diferencia de opinión, una diferencia de criterio y un conflicto de intereses; pero no hay una "controversia" en el sentido de la Carta. Se trata de una "situación" creada por la agresión del Paquistán contra el territorio de la India. El mismo

Paquistán lo admitió así en un momento dado cuando dijo que ellos no estaban allí. Por lo tanto, la presencia de otros que fueron allí no estaba autorizada. Sostenemos que ésta es una situación de agresión y no una controversia. Han dicho que hay puntos en litigio, como la accesión. Pero la accesión, aunque fuera disputada, no se plantearía ante el Consejo. En el mejor de los casos, la validez de la accesión es un problema jurídico. No podría discutirse la accesión misma: el hecho existe. Es posible que el Paquistán conserve una tercera o una cuarta parte del territorio en virtud de su ocupación ilegal. Por lo tanto, aunque se tratara simplemente de la legalidad de la accesión, la cuestión no se habría planteado ante este Consejo.

197. Pero ya que Sir Muhammad plantea nuevamente la cuestión de la accesión, no puedo menos que señalar, como hemos dicho repetidas veces, que en virtud de su Acta de accesión y de nuestra Constitución, y con el acuerdo del Gobierno británico, del Paquistán y de la India, la accesión del Estado de Jammu y Cachemira a la Unión de la India es total, completa, definitiva e irrevocable. En consecuencia, separar el Estado de Jammu y Cachemira, o cualquier parte de dicho Estado, de la Unión, sería un acto de cesión y un acto de desintegración de nuestro país. Por lo tanto, no es justo decir que la accesión está aún en litigio.

198. Como ya dije hoy y en otra oportunidad, así ha sido admitido y declarado en este Consejo por el propio representante de los Estados Unidos, el Sr. Warren Austin, quien dijo en la declaración que cité la última vez que la soberanía de Cachemira correspondía a la India; que por eso estamos aquí, pues de otro modo la India no estaría presente. Además, aunque fuera discutida, la cuestión no podría presentarse al Consejo de Seguridad. Por otra parte, si Cachemira no se hubiera unido a la India, nada tendríamos que hacer aquí.

199. Veamos ahora la cuestión de las resoluciones de la CNUIP. Por desgracia se trata de un asunto que debo tratar detenidamente, puesto que induce a error a algunos miembros del Consejo de cuyas buenas intenciones no puedo dudar. Se ha dicho más de una vez que las dos resoluciones de CNUIP desvirtúan todas nuestras afirmaciones sobre la soberanía, etc. Pero no es así. La Comisión y el Gobierno de la India, particularmente el Primer Ministro, examinaron los párrafos principales de estas resoluciones y cuando las aceptamos cláusula por cláusula o parte por parte, fue sobre la base de las garantías que se daban a la India. Si los miembros del Consejo tuvieran tiempo podría leerles el texto, pero me limitaré a resumir esas garantías.

200. La primera garantía era la siguiente: "La responsabilidad por la seguridad del Estado recae sobre la India". Esto no fue aceptado únicamente por la Comisión; también se lo dijo en la propia resolución del 13 de agosto cuando se pidió al Gobierno de la India que mantuviera guarniciones en las regiones del norte para impedir incursiones de fuerzas extranjeras en nuestro territorio y ayudar al mantenimiento del orden público dentro de las líneas de cesación del fuego en los lugares ahora ocupados ilegalmente por el Paquistán, pero que debían ser evacuados para que esos territorios fueran devueltos a la India.

201. En segundo lugar: "No se discutirá la soberanía del Gobierno de Jammu y Cachemira sobre todo el territorio del Estado". Quisiera señalar a mis colegas que sobre este aspecto particular de la cuestión el Primer Ministro formuló preguntas pertinentes a la Comisión quien respondió en la forma que ya indiqué.

202. En tercer lugar: "Las propuestas de plebiscito no tendrán carácter obligatorio para la India si Paquistán no aplica las partes I y II de la resolución del 13 de agosto de 1948". La parte I no ha sido aplicada. La única parte de esta resolución que ha sido llevada a la práctica es la que se refiere a la cesación del fuego. Hasta el Sr. Gunnar Jarring descubrió, cuando visitó la India, que la aplicación dejaba que desear. Si se lee la resolución se verá que el párrafo A de la parte I se refiere a la cesación del fuego, que ha sido puesta en práctica. He aquí el texto del párrafo B: "Los altos mandos de las fuerzas indias y paquistanesas acuerdan abstenerse de adoptar cualquier medida que pueda aumentar el poderío militar de las fuerzas bajo su control en el Estado de Jammu y Cachemira". Eso era el 13 de agosto. La propia Comisión comprobó el 13 de agosto que se habían organizado fuerzas, que se habían creado batallones. La propia Comisión reconoció que eso entrañaba un "cambio importante en la situación" y que por lo tanto no era posible decir que las cláusulas habían sido respetadas. Por lo tanto, los párrafos B y C siguen siendo totalmente letra muerta. Si no se los aplica no podemos llegar a la segunda parte, no obstante lo cual, seguimos discutiendo las condiciones de la tregua previstas en la parte II con la esperanza de que se aplicaría esa parte I.

203. La cuarta garantía que se dio fue que "el llamado Gobierno de Cachemira "Azad" no sería reconocido". Estoy obligado a admitir que las Naciones Unidas no han reconocido ese gobierno aunque ha habido tentativas en ese sentido. Pero el Paquistán es parte en este acuerdo. En ese entonces no había fuerzas reconocidas de Cachemira "Azad"; por lo tanto, no podían ser reconocidas como una entidad y menos aún como un gobierno.

204. La quinta condición era que "el territorio ocupado por el Paquistán no sería consolidado". Pero no sólo lo ha sido sino que se lo ha anexado al Paquistán conforme a su ley constitucional y a una especie de accesión obtenida de ciertos elementos y contrariamente a todas las disposiciones existentes en todas partes.

205. La sexta garantía establecía que "la administración de las regiones evacuadas en el norte sería devuelta al Gobierno de Jammu y Cachemira y que su defensa se confiaría al Gobierno de la India, el cual podría mantener guarniciones para impedir incursiones de las tribus y proteger las principales rutas comerciales". Quiero subrayar que el texto que estoy leyendo no enumera reivindicaciones de la India ni propuestas sometidas a la Comisión, sino que se trata de las garantías que se dieron a la India en nombre del Consejo.

206. La séptima de esas garantías decía que "las fuerzas de Cachemira "Azad" serán licenciadas y desarmadas". Lo que quiere decir que como la mayoría de esas fuerzas de Cachemira "Azad" estaba

formada en aquel entonces por los habitantes de la región no se los podía expulsar: eran gente del lugar. Por lo tanto, sólo correspondía que fueran desarmados y licenciados. Este punto fue muy discutido y la Comisión terminó por aceptar que el licenciamiento y el desarme iban juntos y no podían ser separados.

207. Por último tenemos "la exclusión del Paquistán de todos los asuntos de Jammu y Cachemira". En ningún momento de la discusión se previó la posibilidad de que el Paquistán se ocupara del plebiscito, salvo bajo el control del Comisionado del Plebiscito y en el momento mismo de su celebración. En ese caso el Paquistán hubiera podido enviar observadores. El Comisionado del Plebiscito debía ser nombrado por el Gobierno de la India y la administración debía estar a cargo del Gobierno de la India, como es costumbre cuando se celebran plebiscitos en territorios en fideicomiso. Esa era la situación en cuanto a esas garantías.

208. Por lo tanto, cuando se habla de esta resolución no es posible considerarla aisladamente de esas garantías y de otras dadas en distintas oportunidades. Como el Presidente me ha pedido que sea breve, no puedo decir mucho sobre este asunto.

209. A veces se nos pregunta ¿por qué no se organiza un plebiscito? Aun dejando de lado la cuestión del "cambio de la situación" y la imposibilidad de celebrarlo: ¿cómo podríamos organizar un plebiscito, aunque quisiéramos, si no se aplican la parte I y luego la parte II y la parte III de la resolución del 13 de agosto? Al aplicar la parte III los Gobiernos del Paquistán y de la India deberán discutir por separado con la Comisión la forma de determinar — en la tercera parte de la resolución ni siquiera se hace referencia a un plebiscito — el estatuto futuro de Jammu y Cachemira conforme a los deseos de la población. Desde entonces ha sido el Paquistán y no la India quien ha impedido la aplicación de la parte III. Nosotros procedimos inmediatamente a democratizar la región que ocupábamos. Ha habido en todo el territorio elecciones no sólo en el ámbito nacional, no sólo en las ciudades y zonas urbanas, sino también en las aldeas. En las regiones administradas como parte de la Unión existe la democracia hasta el nivel de las aldeas. Sé que esto no es conforme a los planes del Paquistán, pero eso no significa que no sea lo que se había previsto. Nosotros nunca accedimos a que se celebrara un plebiscito cualesquiera fueran las circunstancias, sino en aquel momento y después de cumplidas todas las demás etapas. En todo caso, y ni siquiera dentro de las restricciones existentes, el pueblo de las llamadas zonas "Azad" jamás ha tenido la menor posibilidad de expresar su opinión.

210. Los miembros del Consejo tienen a la vista los textos de esas resoluciones y, como ya señalé, cada uno de sus párrafos fue aceptado en esa forma. La India aceptó esta resolución y el Paquistán la rechazó al principio; pero después de tres o cuatro meses de negociaciones manifestó que la aceptaba.

211. Luego vino la resolución del 5 de enero de 1948. El Sr. Stevenson se refirió a uno de sus párrafos. Es preciso comprender que la resolución del 5 de enero complementaba la anterior. Es como un plano de un arquitecto: una vez puesta en práctica la tercera parte

de la resolución precedente, si se acordaba realizar un plebiscito, esa resolución señalaba el procedimiento que debería seguirse. Esa era la idea de la resolución, claramente expresada en el inciso b) del párrafo 4. A este respecto no tenemos nada que ocultar.

212. Es muy cierto que inmediatamente después de la cesación del fuego, la que, dicho sea de paso, se logró con nuestra ayuda — y eso mientras nuestro ejército avanzaba, no durante una retirada — pensamos en un plebiscito como posible solución, una vez que el Estado se hubiera librado del invasor. La responsabilidad por las demoras en este asunto, las tergiversaciones y la obstrucción, recae por completo sobre el Paquistán, especialmente, lamento decirlo, a causa del apoyo que ha recibido de otros sectores; y no me refiero únicamente al apoyo militar sino a ciertas interpretaciones basadas en el desconocimiento del asunto o en otras razones.

213. Pasaré por alto algunos otros puntos para ocuparme de uno planteado por el Sr. Muhammad Zafrulla Khan, que sin duda presenta algún atractivo superficial para ciertas personas, es decir, que el Consejo de Seguridad había prometido a quienes combatían por la libertad de Cachemira que el asunto sería arreglado en cierta forma. ¿Quiénes combatían por la libertad de Cachemira? El Paquistán y sus predecesores luchaban por cuenta del Gobierno británico contra la población que combatía por la libertad de Cachemira.

214. También se ha dicho que todos los problemas de Cachemira surgieron debido a la rebelión del pueblo contra el Rajá. Como ya dije, desdichadamente para mí, pero quizá afortunadamente para ustedes, porque no deseo aburrirlos con ellos, tengo aquí un juego completo de documentos que no puedo leer ahora. Si el Consejo lo desea, podemos presentarlos como documentos o darles lectura. Se trata del diario del General Scott, comandante británico de las fuerzas del Rajá. El general no estaba reprimiendo una rebelión. En su diario no hay ninguna mención, salvo en uno o dos lugares, de que hayan ocurrido incidentes en los que la población local se uniera a los invasores. Por otra parte, el diario del General Scott, que me propongo presentar como documento, contiene la siguiente relación de fecha 31 de agosto de 1947, es decir, dieciséis días después de la accesión a la independencia. "El día 29 hubo un encuentro entre las fuerzas que se dirigían a Bagh y fuerzas hostiles armadas con rifles modernos...". No seguiré leyendo porque todo esto está bien documentado. El ejército del Rajá no luchaba contra la población de Cachemira sino contra gentes venidas de la región trans-Cachemira, que habían partido del Paquistán y atravesado territorio del Paquistán. El Primer Ministro de aquel entonces nos dijo — cosa que nosotros aceptamos de buena fe — que esta invasión no se había realizado con la complicidad ni la ayuda del Paquistán. Se nos dijo que los invasores no podían ser detenidos porque eran correligionarios o algo por el estilo. Se trataba, sin embargo, de pandillas armadas venidas del oeste del río Jhelum y que habían circulado libremente por el Poonch occidental desde el 4 de septiembre.

215. En el diario del General Scott aparece la siguiente anotación, de fecha 16 de septiembre de 1947:

"Fuerzas armadas del Paquistán visitaron Aliberg el día 14, dentro del territorio del Estado, y un centro Sikh".

216. Para hacerse una idea completa de la situación es preciso leer todo el diario. Pero atento la recomendación del Presidente, seré breve y no lo leeré. Por lo tanto, el Consejo estaría totalmente equivocado si pensara en un desdichado pueblo oprimido por un Rajá tiránico a quien fuimos a auxiliar. Lo que sucedió fue que después de la violación del acuerdo de permanecer en sus posiciones por el Sr. Jinnah, que ya no está entre nosotros, el territorio fue invadido por fuerzas y hordas venidas del exterior, las que cometieron actos de saqueo y de rapiña y hasta quemaron templos, cometieron atrocidades con las religiosas y tantas otras cosas, e hicieron todo lo que detallé la última vez. Fue en esas circunstancias, cuando cerca de un cuarto de millón de personas venidas del exterior estaban destruyendo el Estado, que el Rajá ofreció la accesión, pero no firmando simplemente un formulario, como sugirió el representante de Venezuela. El Rajá escribió lo siguiente: "Mi pueblo ha sido destruido, mi Estado será destruido si no acuden ustedes a socorrernos. Como sé que la India no enviará sus fuerzas más allá de sus fronteras, me he decidido a la accesión a la India".

217. Se ha invocado repetidas veces que en aquella oportunidad Lord Mountbatten hizo una declaración y escribió una carta. Nadie lo niega. Es más Lord Mountbatten escribió esta carta por consejo del Gobierno de la India, ya que era entonces el Gobernador General constitucional. Sin embargo, es preciso recordar que existía un documento solicitando la accesión y una aceptación de la misma por el Gobernador General, con lo que quedó terminado el trámite de accesión. Esa carta no forma parte de dicho documento, es un asunto separado. Una vez completada la accesión, todo lo que se diga después es una declaración unilateral por nuestra parte cuya aplicación puede parecernos moral o inmoral, pero que no interesa al Consejo de Seguridad. No pudimos aplicarla en la forma que deseábamos porque, como dijimos entonces, y como a menudo lo han repetido ante este Consejo inclusive nuestros amigos, Lord Mountbatten también dijo que la aplicación se haría cuando el país estuviera libre de invasores, y el país no ha estado nunca libre de invasores. No se trata de que nada de lo que él dijo haya sido repudiado en la práctica, moralmente, legalmente o de cualquier otra manera.

218. También se ha hecho referencia a la Asamblea Constituyente de Cachemira. En 1957 la delegación de los Estados Unidos estaba algo mal informada sobre la cuestión de la Asamblea Constituyente. Esa delegación creía en realidad que los representantes de la India habían pronunciado largos discursos para paralizar los procedimientos, para hacer lo que en este país se denomina familiarmente "filbustering". En todo caso, yo no hubiera podido hablar durante cinco días; pero por sobre todo, hemos afirmado desde el principio — no tanto por el Consejo de Seguridad, sino para tener en cuenta la Constitución de la India — que en nuestro régimen los Estados pueden adoptar la forma de gobierno que deseen. Es un sistema muy distinto al de los Estados Unidos, donde los Estados se reservan ciertos derechos; entre nosotros el Gobierno Central se reserva sus poderes. Y así

decimos que de muy buen grado les permitiremos a ustedes decir todas esas cosas, pero que eso no nos obligará jurídicamente. Tienen o pueden tener un efecto moral, sin duda, pero no nos obligan. No había necesidad de referirse aquí a la Asamblea Constituyente, pero si los debates de la Asamblea Constituyente tienen alguna validez, sólo sirven para contradecir los argumentos del Paquistán. No deseo repetir todos los detalles porque hay constancia de ellos.

219. También se ha hablado de denuncias unilaterales. Nosotros no hemos denunciado unilateralmente ningún tratado, pero todos comprenden que ningún país puede cumplir un acuerdo que es totalmente contrario a sus intereses. Dígase lo que se diga, no podemos aceptar nada que conduzca al desmembramiento de la India.

220. Se dice que queremos liberarnos de las resoluciones de la CNUIP. No pretendemos nada de lo que sugieren o implican quienes eso afirman. Si quisiéramos liberarnos de las resoluciones de la CNUIP ¿por qué respetaríamos la cesación del fuego? Se trata sin embargo de una línea de cesación del fuego que por muchas razones deseáramos repudiar porque a nuestro juicio no siempre es vigilada con la debida imparcialidad por los encargados de hacerlo. Más aún, aún después de fijada la línea de cesación del fuego, el Paquistán ha ocupado territorio que nosotros podríamos recuperar por la fuerza, pero eso agravaría la situación. De modo que para mantener el equilibrio les permitimos que los conserven por el momento. En otras partes del otro lado de la frontera internacional de Jammu y Cachemira, el Paquistán también ha forzado su paso en la misma forma. Este año ha habido hasta 140 violaciones de la línea de cesación del fuego. Ha habido entre 90 y 95 incidentes organizados por el Paquistán dentro de Cachemira mediante actos de violencia y sabotaje, en los que se encontraron municiones de origen paquistaní, británico y estadounidense. No insinúo ni por un momento que Gran Bretaña o los Estados Unidos hayan suministrado municiones al Paquistán con ese objeto; pero digo que si se le da a un niño un cuchillo para que juegue, lastimará a alguien sin pedir permiso a sus padres para hacerlo.

221. Se ha preguntado por qué no solicitamos una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Comprendo perfectamente el respeto del señor Zafrulla Khan por la Corte Internacional, de la que formó parte durante algún tiempo; pero éste no es un asunto que pueda someterse a la Corte Internacional ni ser objeto de una opinión consultiva. Es una cuestión política y, lo que es más, ambos formamos parte de ese Commonwealth tan caro a Sir Patrick y nuestra adhesión a la Corte Internacional está sujeta a ciertas reservas sobre los asuntos que pueden sometersele; y aunque tal vez no haya razón para que ellos y nosotros no retiremos esas reservas, no vamos a arrojar todo por la borda sin ver antes cuáles pueden ser las consecuencias. Con los mercados comunes y no comunes pueden surgir toda clase de diferencias, y en lugar de convivir fraternalmente podríamos encontrarnos envueltos en toda clase de litigios. Esa es mi opinión personal. Por lo tanto, la cuestión de la remisión a la Corte Internacional está fuera de lugar.

222. Antes de terminar, y no pienso extenderme mucho más, quisiera referirme al escepticismo con que se ha recibido nuestra afirmación de que las condiciones han cambiado. Permítaseme explicar qué significa esto. Si tuviera tiempo, podría citar múltiples instancias en que los Estados Unidos, desde los tiempos de la revolución y la independencia hasta la época del Presidente Roosevelt, han invocado la doctrina del rebus sic stantibus para liberarse de obligaciones que ya no podían ser aplicables. Como no hay tiempo, no diré más, pero los Estados Unidos no son los únicos que aplican esa doctrina, porque lo cierto es que todos los grandes países del mundo han tenido que hacer lo mismo cuando ya no existían las condiciones en las cuales habían concertado un acuerdo.

223. En 1881 los Estados Unidos invocaron ciertos cambios en las circunstancias para revisar las disposiciones del Tratado Clayton-Bulwer, firmado el 19 de abril de 1850 entre Gran Bretaña y los Estados Unidos. Lord Granville, que era entonces el Secretario de Estado británico, contestó que podían citarse opiniones de reputados especialistas en derecho internacional en apoyo de su propia opinión de que: "Los principios en que se basa toda la argumentación de la nota son... nuevos en derecho internacional". Por lo tanto, trató el asunto desde el punto de vista de los hechos, reservando la controversia jurídica. Quiere decir que en esa oportunidad el Gobierno británico no rechazó ese argumento aunque tenía dudas al respecto.

224. Luego otros secretarios de Estado — en relación con el Canal de Panamá, tema muy delicado — alegaron en 1882 y 1883 que el tratado podía anularse porque los artículos relativos al Canal habían caducado y porque Gran Bretaña había violado importantes disposiciones del tratado. El primer argumento se basaba en una interpretación del tratado, rechazada por Gran Bretaña, conforme a la cual el tratado se refería a "un determinado canal para la navegación que sería construido por una compañía determinada" y así sucesivamente. Así que, de todos modos, las condiciones habían cambiado.

225. Veamos ahora el tratado secreto de Londres, de 1915. En esa época, Francia, Gran Bretaña y Rusia acordaron con Italia que si ésta última entraba en la guerra contra las Potencias centrales junto a los aliados, éstos aceptarían la extensión de las fronteras de Italia después de la victoria. Pero en 1919 y 1920 el Presidente Wilson sostuvo que debía revisarse el tratado de 1915 para disminuir los derechos prometidos a Italia porque "todas las circunstancias habían cambiado" desde 1915. Y se trataba de un tratado secreto, considerado entonces aún más imperativo que un tratado común.

226. No citaré muchos otros ejemplos, aunque abundan. Tenemos el caso de su propio país, Sr. Presidente. El 10 de julio de 1929 Francia invocó los precedentes y la costumbre en apoyo de la doctrina rebus sic stantibus. El Sr. Paul-Boncour sostuvo entonces que "una serie de notificaciones diplomáticas emanadas del Gobierno británico denunciaba, en virtud de la misma cláusula rebus sic stantibus, toda una serie de tratados relativos a la abolición del comercio de esclavos, y que la razón era que como

desde mediados del siglo anterior regía una situación determinada, esos tratados no respondían ya a las circunstancias actuales". Y preguntaba:

"¿En qué forma se recibió este acto — este acto unilateral — de una gran Potencia que declaraba abrogados los tratados por la sola razón de que ya no respondían a las circunstancias actuales, aunque nadie había mencionado ese hecho fuera de Gran Bretaña; y cómo se recibió esta aplicación unilateral, llevada al extremo, de la cláusula rebus sic stantibus?"

El Sr. Boncour llegaba a la conclusión de que no se había hecho ninguna objeción y de que el incidente constituía:

"... toda una serie de ejemplos probatorios que demuestran que es norma constante en el derecho público internacional que, aunque no esté expresamente mencionada, la cláusula rebus sic stantibus figura tácitamente en los tratados de duración indeterminada."

227. Ahora quiero decir, primero, que el hecho de haber citado sólo algunos ejemplos, no significa que no existan muchos otros y, segundo, que ni por un momento sugerimos que las resoluciones del Consejo de Seguridad o cualquiera de sus actos tengan el valor de un tratado. Lo que decimos es que aunque hubiera un tratado, ésa es la situación. No hemos aceptado la posición de que estamos ligados por las obligaciones de un tratado o ni siquiera de que existan obligaciones. Hemos dicho que se trata de "compromisos" y que, por lo tanto, no pueden ser tratados como obligaciones derivadas de un tratado.

228. Podría entonces preguntarse seriamente si las "nuevas condiciones", de que hablamos son tan graves como para cambiar nuestra posición. A eso contestamos que las condiciones han cambiado en cuanto el Paquistán, en violación de sus obligaciones de derecho internacional, se ha anexionado nuestro territorio, ha cometido nuevas agresiones después del 13 de agosto de 1948, se ha apoderado de territorios en Gilgit y en otras partes de la región del norte, ha aceptado la accesión — o algo similar — de los pequeños jefes titulares de la región septentrional de Cachemira, en Hunza y en Nagar, con lo que ha cambiado toda la frontera política de esa región, y ha creado así nuevas condiciones. En segundo lugar, el Paquistán ha concertado una alianza militar con otros países, tanto de Asia como de Europa, por la cual — como verán los representantes si leen los tratados de la SEATO — junto con la mayoría de ellos, y como parte en ese acuerdo, Paquistán toma bajo su protección al Asia Meridional. El mapa político ha sido así modificado, y todo eso se hizo después de surgida la situación de Cachemira.

229. En tercer lugar, las condiciones han cambiado debido a la creación de Cachemira "Azad" prácticamente una entidad separada. Algunas veces se dice que es administrada por Karachi, otras que por Rawalpindi, otras que por nadie. Es posible que se haya creado un Estado separado. Pero las condiciones han cambiado porque hay allí no menos de 25 a 30 batallones de las llamadas fuerzas de Cachemira "Azad" que son la vanguardia del ejército del Paquistán, y que están equipadas con armas modernas que

el Paquistán saca de sus propios recursos o de los de sus aliados militares.

230. Se había declarado expresamente que el territorio atacado y ocupado no debía ser consolidado. Esa fue una de las garantías que nos dio la Comisión. Como dije, esa consolidación ya se ha producido, hasta el punto de que el Gobierno del Paquistán tiene un Ministro de Asuntos de Cachemira.

231. Nada diré sobre la guerra psicológica que sigue haciendo imposible organizar un plebiscito imparcial. Somos un Estado secular, toda nuestra organización es política y nada tiene que ver con los sentimientos religiosos de un pueblo. No estamos dispuestos a aceptar una situación en que se proteja o deba protegerse el fanatismo religioso.

232. Aparte de todo esto, se ha creado una situación en la que el Paquistán, sin otro motivo que el deseo de perjudicarnos y presionarnos, ha entablado negociaciones y, según creo, ha concertado acuerdos con el Gobierno central de la República Popular de China. Ese acuerdo está en violación flagrante de cualquier derecho o autoridad que pueda poseer Paquistán, porque Paquistán no tiene soberanía sobre ese Estado, no puede enajenarlo ni negociar a su respecto. En segundo lugar, ni siquiera lo exigía la seguridad del Paquistán. Más aún, ha sido concertado sobre bases que no podemos aceptar, es decir, nuestra posición con respecto a China y a sus reivindicaciones, cuestión que no está en discusión en el Consejo.

233. Todas nuestras fronteras están "fijadas" y, en la mayor parte, "demarcadas". Nuestras fronteras están fijadas en su totalidad por las circunstancias históricas y los factores consiguientes y demarcadas en algunos lugares. ¡Y ahora el Paquistán ha reconocido en esas negociaciones que no están demarcadas ni fijadas! Es decir que ha vendido nuestro patrimonio en la medida que ha podido. Todos estos cambios que han ocurrido con respecto a nuestro propio territorio y en el Asia sudoriental son cuestiones que como ustedes pueden ver, hacen que la situación sea insostenible.

234. Lamento, pues, que ciertos países que con todo derecho, insisten en legalismos, tomen aisladamente una cláusula de un acuerdo y digan que nosotros hemos aceptado la libre determinación o algo por el estilo. Esto es insostenible.

235. Lamento que circunstancias ajenas al debate lo hayan prolongado tanto, pero la cortesía y la paciencia de los miembros me ha permitido hacer esta breve exposición. Quiero expresar mi gratitud al Presidente y al Consejo. No creo haber logrado resumir Anna Karenina en diez páginas, pero he tratado de responder, no diré a los argumentos, sino a las pedradas que se nos lanzaron a último momento pese a que sobró tiempo para hacerlo en otras oportunidades.

236. Deseo declarar aquí, que ansiamos como el más evitar toda ruptura de la paz, de la paz y la seguridad internacionales, en nuestra región, porque nuestro pueblo sería el que más habría de sufrir. La paz y la seguridad internacionales nos preocupan tanto como a cualquier otro Miembro de las Naciones Unidas. Espero que ni aún los que están en desacuerdo con nosotros pongan en duda esta afirmación.

237. Quiero decir además que cuando el Consejo de Seguridad nos pide que entablemos conversaciones directas y que nos comprometamos a no modificar por la fuerza la situación, debe tenerse en cuenta lo siguiente: en nombre del Gobierno de la India — no sólo ahora sino todas las veces que hemos tenido oportunidad de reunirnos — hemos afirmado que cualesquiera sean nuestros derechos jurídicos, morales, políticos o de otra índole, el Gobierno de la India no tiene la intención de reparar el daño que se nos ha infligido tomando la iniciativa en el uso de la fuerza.

238. No se nos ha pedido que hagamos esta declaración; la hacemos voluntariamente. Más aún, y como debe ser evidente para todos, a pesar de que el acuerdo no ha sido aplicado ni respetado en ninguna de sus partes, se sigue observando la cesación del fuego.

239. En respuesta a nuestra denuncia de la actitud del Gobierno del Paquistán y forzado ante nuestras declaraciones pacíficas, Paquistán dijo el otro día por conducto de Sir Muhammad Zafrulla Khan algo — pero sólo algo — parecido. Su declaración agregaba, en esencia, lo siguiente: "Es claro que si alguien viene e invade el país no se nos puede considerar responsables". Así pues, una de las declaraciones (la nuestra) no está calificada por ninguna reserva, a pesar de lo ocurrido durante los últimos diez años, a pesar de nuestras 5.800 millas de frontera con el Paquistán, a pesar de todo lo que ha ocurrido a lo largo de esa frontera, hemos dicho que no tomaremos la iniciativa en el uso de la fuerza. Diré aún más: ni siquiera reaccionaremos ante pequeños actos de provocación aunque lógicamente pudiéramos estar justificados en tomar represalias ante los hechos que suceden continuamente. Podemos soportarlos hasta cierto punto, pero si nos vemos realmente ante una invasión de nuestro país, estoy seguro de que ninguno de los presentes afirmaría que debemos someternos a la agresión.

240. En cuanto a la "garantía" de que habló Sir Muhammad, no hay que olvidar que es posterior a la declaración de hace algunos días en la que se nos amenazaba con la guerra. Sir Muhammad dijo que sólo tratarían de modificar la situación por medios pacíficos; que el Paquistán recurriría siempre a los medios pacíficos de arreglo. Pero tuvo el cuidado de decir que se veía obligado a advertir al Consejo de Seguridad que la situación podía cambiar. No porque el propio Gobierno fuera a hacer algo para convertirla en una situación de tirantez, pero que podría surgir esta tirantez. Nadie debía sorprenderse. ¿Cómo podía suceder? Ha sucedido. Los gobiernos caen, otros gobiernos los reemplazan y los nuevos gobiernos pueden cambiar de política. A veces no se puede controlar a la gente. Nada había de extraordinario en lo que he declarado ante el Consejo. Simplemente había querido señalar que habrá una controversia..." [1010a. sesión, párr. 65]. Es probable que ocurran cambios de gobierno, más en nuestro país donde hay elecciones que en otra parte, pero nosotros no hemos hecho ninguna reserva. Por lo tanto, esa declaración es muy condicionada en comparación con la nuestra.

241. Por último, ambos somos Miembros de las Naciones Unidas y, como insistiría en decir Sir Patrick Dean, también somos miembros del Commonwealth. No hay razón para que no entablemos conversaciones;

hemos hablado sobre diversos problemas. Pero una cosa es entablar conversaciones en esa forma y otra que lo hagamos en virtud de alguna especie de mandato del Consejo de Seguridad, lo que entrañaría la obligación de informarle, y la misma controversia continuaría.

242. Lo que realmente quiero señalar es lo siguiente: que en el curso de este año el Primer Ministro de la India, directamente, personalmente, y por conducto de nuestros respectivos representantes, ha hecho por lo menos dos tentativas para entablar esas conversaciones y que ambas fueran rechazadas. Sin embargo, el Consejo de Seguridad vuelve a decir "que las dos partes" deberían reunirse, etc. Le dije el otro día a mi amigo de Ghana que comprendía el deseo de conciliación y de paz. Pero no habría que tratar del mismo modo a quienes hacen ciertas cosas y a los que no las hacen. Esto no significa que el Consejo no deba instar a que se celebren conversaciones en esa forma, sino que hay que tener en cuenta que nosotros no tenemos la culpa.

243. Por lo tanto, pondré fin a estas observaciones diciendo que el Gobierno de la India seguirá buscando el camino de la conciliación y defendiendo las disposiciones de la Constitución de la Unión y todos nuestros derechos y abstendrá de tomar la iniciativa en el uso de la fuerza. Pero si, debido a los cambios que están ocurriendo ahora y que cité hace un momento, se plantease alguna situación que entrañara incursiones tribales contra esos territorios, adoptaremos las medidas policiales o militares que sean necesarias. Si surgiera una situación, de esa naturaleza, le haremos frente como tratamos de hacerlo en el pasado. Del mismo modo, si se concertan alianzas que afecten a cualquier parte del territorio soberano de la India, aunque se halle ilegalmente ocupado por cualquier otro país — es decir, por el Paquistán — surgirá entonces una nueva situación.

244. Se habla mucho y con ligereza de hacer esto o aquello o lo de más allá. El único buen resultado que han tenido todas las deliberaciones del Consejo durante estos años, nuestros esfuerzos y los de ellos, ha sido que existe, de buen o mal grado, una línea de cesación del fuego. A pesar de todas las provocaciones, y lo digo con plena conciencia — algo sé de esto —, a pesar de todas las provocaciones no hemos permitido que se estableciera la guerra. Y espero que el Consejo de Seguridad, a pesar de todos los factores ajenos al problema que puedan condicionar la opinión de algunos de sus miembros, cualquiera sea el bando al que éstos pertenezcan, tenga en cuenta que para nosotros, ésta es una cuestión de vital importancia de la que dependen la unidad de la India, el carácter secular de nuestro Estado y, lo que es más, la paz interior del país, que comprende una pretendida minoría de casi 100 millones de personas y donde se están llevando a cabo vastos experimentos económicos y sociales — si así quiere llamárseles — que en algunos casos sacuden los cimientos de una sociedad envejecida.

245. Si ustedes quieren que haya progreso, no podrán lograrlo con la simple aprobación de resoluciones que nada significan y son inaplicables en las actuales circunstancias, y que simplemente serían utilizadas por el Paquistán para demostrar ante su pueblo que

cuentan con apoyos importantes en el exterior dispuestos a ayudarles y que, por lo tanto, pueden hacer lo que quieran, es decir, atacar a la India, provocarla y ser intransigentes.

246. No nos mueve el deseo de crear más dificultades de las que ya existen en el mundo. Pero el Consejo tampoco debe confundir nuestro deseo de mantener una actitud de calma y paciencia en este asunto con la debilidad, el servilismo o la disposición a renunciar por la fuerza a nuestra soberanía. Nunca negociaremos nuestra soberanía; nunca renunciaremos a nuestra soberanía. Pero queremos hacer un esfuerzo pacífico para evitar que la situación se convierta en una amenaza a la paz del mundo, en cuyo caso sería también una amenaza a la paz de la India. La unión de la India, su integridad y su progreso, son asuntos vitales para nosotros. Nuestros amigos, que se inquietan sinceramente por nuestro bienestar, a

menudo nos manifiestan su preocupación por nosotros. ¿Lo piensan así realmente? En ese caso, que tengan presente esta última frase.

247. Agradezco al Presidente y a los miembros del Consejo su bondad y paciencia.

248. El PRESIDENTE (traducido del francés): No tengo más oradores en mi lista y sólo tengo que levantar la sesión. Pero es probable que ya no tenga ocasión de volver a ocupar la Presidencia. Antes de dejarla, quisiera decir a los intérpretes y a los miembros de la Secretaría aquí presentes que les agradezco los excelentes servicios que me han prestado cada vez que he actuado como Presidente del Consejo en el curso de los tres últimos años. Esos funcionarios honran a este Consejo y a nuestra Organización.

Se levanta la sesión a las 20.15 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.